Fecha de Elaboración: 21 de febrero de 2025

Informe parcial [X] Informe Final: []

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	GUILLERMO ANTONIO BERMÚDEZ SALAZAR
N° DE CONTRATO:	387
FECHA DEL CONTRATO:	21/01/2025
ADICIONAL N°	N/A
FECHA DEL ADICIONAL	N/A
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL.
NO. RUT/ CÉDULA:	1.047.387.032
FECHA DE INICIO:	22/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	21/05/2025
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	Secretaría de Infraestructura
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	Wilmer Iriarte Restrepo Secretario de Infraestructura

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 22 de enero, al día 21 de febrero del año 2024, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Describir y anexar soportes)**
1	ASESORAR EN MATERIA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS.	1-1. **Descripción de la Actividad:** Se asesoró a la Secretaría de Infraestructura en la revisión del Oficio Oficio AMC-OFI-0009955-2025 del 5 de febrero de 2025, en el que se entregan INSUMO RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA RADICADO 13001-41-05-005-2024-10101-00 ACCIONANTE SILVIA LILIANA MEZA DOMÍNGUEZ ACCIONADO ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DE CARTAGENA y la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DESPACHO JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA. (Ver anexo 1.1) **Resultados Obtenidos:** Se brinda respuesta oportuna y de fondo con ocasión al derecho fundamental implicado.

		1-2 **Descripción de la Actividad:** Se asesoró en la revisión del Oficio AMC-OFI-0187687-2024 del 04 de febrero de 2025, por el cual se da respuesta a SOLICITUD DE ATENCION URGENTE A COMUNIDAD DEL BARRIO OLAYA HERRERA SECTOR SAN ANTONIO EXT-AMC-25-0003198. (Ver Anexo 1.2) **Resultados Obtenidos:** Se brinda respuesta oportuna y de fondo a la petición presentada por la comunidad. **1-3 Descripción de la Actividad:** Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-CIR-000123-2025 del 31 de enero de 2025, en el que se da RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN CON EXT-AMC-24-0153045.(Ver Anexo 1.3) **Resultados Obtenidos:** Se brinda respuesta oportuna y de fondo a la petición presentada por la comunidad. **1-4. Descripción de la Actividad:** Oficio AMC-CIR-000126-2025 del 31 de enero de 2025, en el que se realiza la REMISIÓN DE INFORME DE VISITA TECNICA CON AMC-OFI-0182647-2024. (Ver Anexo 1.4) **Resultados Obtenidos:** Se da respuesta de manera oportuna a requerimientos efectuados por otras dependencias del Distrito. 1-5. **Descripción de la Actividad:** Se asesoró jurídicamente a la SID en la revisión del oficio AMC-OFI-0010046-2025 dirigido al Señor ADRIAN ALBERTO BARRETO LEZAMA, de la OFICINA ASESORA JURÍDICA, ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, y que lleva por asunto NOMENCLATURA CALLES DEL BARRIO SAN BERNARDO DE ASÍS. (Ver Anexo 1-5) **Resultados Obtenidos:** Se da respuesta de manera oportuna a requerimientos efectuados por otras dependencias del Distrito. **1-6. Descripción de la Actividad:** Se asesoró a la SID en la revisión jurídica del Oficio AMC-OFI-0011094-2025 del 6 de febrero de 2025, REMISION DE SOLICITUD Y CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR DANIELA VALBUENA EXT-AMC-24-0168683 con los respectivos anexos. (Ver Anexo 1-6)

		Resultado Obtenido: Se da respuesta oportuna y de fondo a la solicitud elevada por el peticionario. **1-7. Descripción de la Actividad:** Se asesoró a la SID en la revisión del Oficio AMC-OFI-0011166-2025 del 6 de febrero de 2025, que lleva por asunto REMISION DE SOLICITUD Y CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR ESTHER ROMERO EXT-AMC-25-00004093 (Ver Anexo 1.7) **Resultado Obtenido:** Se da respuesta oportuna y de fondo a la solicitud elevada por el peticionario **1-8. Descripción de la Actividad:** Se revisó el Oficio AMC-OFI-0011210-2025 del 6 de febrero de 2025 que lleva por asunto REMISION DE SOLICITUD Y CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR DEIVIS RODRIGUEZ AMC-OFI-24-0181204 con sus respectivos anexos (Ver Anexo 1.8) **Resultado Obtenido:** Se da respuesta oportuna y de fondo a la solicitud elevada por el peticionario **1-9. Descripción de la Actividad:** Se revisó el Oficio AMC-OFI-0009492-2025 dirigido al Señor ADRIAN ALBERTO BARRETO LEZAMA OFICINA ASESORA JURÍDICA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS y que lleva por ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO PROCURADURÍA - IUS-E-2023-793068 IUC-D-2024-3487433 - PRACTICA DE PRUEBAS/ INDAGACIÓN PREVIA. (Ver Anexo 1-9) **Resultados Obtenidos:** Se da respuesta de manera oportuna a requerimientos efectuados por otras dependencias del Distrito. **1-10. Descripción de la Actividad:** Se asesoró en la revisión del Oficio AMC-OFI-0011659-2025 Señor JOSÉ HERBERT ISIDRO CASTAÑO INSPECCIÓN DE POLICÍA UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO No. 11 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. y que lleva por asunto ASUNTO: RESPUESTA SOBRE SOLICITUD CUMPLIMIENTO FALLO POLICIVO - RESTITUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO – CANAL SALAVARRIETA. (Ver anexo 1-10) **Resultados Obtenidos:** Se da respuesta de manera oportuna a requerimientos efectuados por otras dependencias del Distrito.

		1-11. Descripción de la Actividad: Se asesoró en la revisión del Oficio AMC-OFI-0011770-2025 dirigido a la Señora NANCY GONZALEZ GUTIERREZ Correo: katy.0623@hotmail.com y que lleva por Asunto: Respuesta a la solicitud EXT-AMC-25-0005800 (Ver Anexo 1.11) **Resultado Obtenido:** Se da respuesta oportuna y de fondo a la solicitud elevada por el peticionario **1-12. Descripción de la Actividad:** Se asesoró en la revisión del Oficio AMC-OFI-0012382-2025 Señor MONTENEGRO MORELOS ALONSO ENRIQUE Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN CON EXT-AMC-24-0159325 (Ver Anexo 1-12) **Resultado Obtenido:** Se da respuesta oportuna y de fondo a la solicitud elevada por el peticionario
2	REVISAR Y PROYECTAR CUANDO SE REQUIERA, LAS RESPUESTAS A ÓRGANOS DE CONTROL RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.	2-1. **Descripción de la Actividad:** Se asesoró jurídicamente a la Secretaría de Infraestructura en la revisión de la Respuesta Oficio No. AMC-OFI-0008133-2025 – Requerimiento E-2025032419- OFICIO OF.PDAC No. 007LD// Procuraduría – Obras Malecón del Mar, dirigido a la doctora **MARÍA JOSÉ GARCÍA CARO,** profesional Especializado Código 222 Grado 41**.** (Ver Anexo 2.1) **Resultados Obtenidos:** Se da respuesta a los requerimientos efectuados desde la Oficina Asesora Jurídica para efectos de dar respuesta a los requerimientos efectuados por la Procuraduría General de la Nación. 2-2. **Descripción de la Actividad:** Se proyectó oficio dirigido a Oficina de Valorización Distrital de Cartagena de Indias y que lleva por Asunto: Remisión de solicitud con radicado 2025EE0017638 (Ver Anexo 2-2) **Resultados Obtenidos:** Se da respuesta a los requerimientos efectuados a esta Secretaría **2-3. Descripción de la Actividad:** Se proyectó odicio dirigido a María José García Caro Profesional Especializado Código 222 grado 41 de la Oficina Asesora Jurídica Asunto: Respuesta a solicitud mediante Oficio AMC-OFI-0014087-2025. (Ver Anexo 2-3)

		Resultados Obtenidos: Se da respuesta a los requerimientos efectuados a esta Secretaría
3	ASESORAR Y ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO QUE DEBA ADELANTAR LA ENTIDAD, DESDE EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, RECOMENDACIÓN Y HASTA EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO SANCIONATORIO.	Durante el periodo informado, n0o fui requerido por actividades relacionadas con el cumplimiento de esta obligación.
4	ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADA POR EL SUPERVISOR.	Se asistieron a las reuniones programadas por el supervisor del contrato en el periodo informado.
5	ASESORAR JURIDICAMENTE, EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES EN LOS CONTRATOS QUE ESTÉN A CARGO DE LA SECRETARIA.	5.1. **Descripción de la Actividad:** Se asesoró jurídicamente a la Secretaría de Infraestructura en la evaluación de la solicitud de reinicio y proyección de la posterior Acta de Reinicio No. 01 al contrato No. CMA-SID-002-2024, que tiene por objeto la “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”. (Ver Anexo 5.1) **Resultados Obtenidos:** Se logró el reinicio del contrato antes mencionado. 5.2. **Descripción de la Actividad:** Se asesoró jurídicamente a la Secretaría de Infraestructura en la evaluación de la solicitud de reinicio y proyección de la posterior Acta de Reinicio No. 01 al contrato No. CMA-SEGD-002-2024 que tiene por objeto “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO SOSTENIBLE, CULTURAL, INCLUYENTE Y DE CALIDAD, MEDIANTE LA CREACIÓN DEL DISTRITO CREATIVO EN MANGA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA” (Ver Anexo 5.2) **Resultados Obtenidos:** Se logró el reinicio del contrato antes mencionado.
6	EMITIR CONCEPTOS VERBALES O ESCRITOS CUANDO LE SEA SOLICITADO.	6-1. **Descripción de la Actividad:** Se brindó asesoría jurídica a la Secretaría de Infraestructura en cuanto a la emisión de conceptos jurídicos verbales relacionados con las obligaciones contractuales y que han venido siendo solicitados por el señor Secretario de Infraestructura en las diferentes mesas de trabajo realizadas con ocasión a los contratos a su cargo, en

		especial, con asuntos relacionados con los Proyectos Malecón del Mar, Distrito Creativo, y reinicio de contratos de obra. **Resultados obtenidos:** Se da cumplimiento a la obligación contractual prevista, y se brinda asesoría en proyectos claves de la Administración Distrital liderados por el Señor Secretario de Infraestructura. Los conceptos emitidos, fueron verbales.
7	MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	**7-1. Descripción de la Actividad:** Se ha dado respuesta oportuna a los requerimientos que se me son asignados vía SIGOB y Correo Electrónico, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de los mismos. **Resultados Obtenidos:** Se da cumplimiento a las obligaciones contractuales que me son propias.
8	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DILIGENCIAS, VISITAS A CAMPO Y ACTIVIDADES QUE DESIGNE EL SECRETARIO DE INFRAEST RUCTURA DISTRITAL	En el periodo informado, no fui designado por el señor Secretario para visitas a campo.
10	LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE SEAN CONEXAS O INHERENTES AL MISMO	**10-1. Descripción de la Actividad:** Se asesoró a la Secretaría de Infraestructura, en la Revisión desde el punto de vista jurídico de los Estudios Previos para «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTIGENCIA PRIVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASA EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS» (Ver Anexo 10-1) **Resultados Obtenidos:** Se da cumplimiento a la etapa de planeación del contrato en los términos y para los efectos dispuestos en la Ley 80/93, 1150/2007 y en el Decreto 1082/15, y demás normas aplicables. **10-2**. **Descripción de la Actividad:** Se asesoró a la Secretaría de Infraestructura desde el punto de vista jurídico, en la revisión de la INVITACIÓN A OFERTAR CONTRATO DE OBRA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA con el objeto de “EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION

		DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" (Ver Anexo 10-2) **Resultados Obtenidos:** Se le da tramite a la contratación en el arco de la declaratoria de calamidad pública en el Distrito de Cartagena. **10-3. Descripción de la Actividad:** Se asesoró a la Secretaría de Infraestructura desde el punto de vista jurídico en la revisión del documento de Verificación de documentos de contenido jurídico y concertación de precios de la oferta presentada por la Empresa ICSSA S.A.S que tiene por objeto: «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS». (Ver Anexo 10-3) **Resultados Obtenidos:** Se le da tramite a la contratación en el arco de la declaratoria de calamidad pública en el Distrito de Cartagena, conforme a la "AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR EL SUMINISTRO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS EN EL INMEDIATO FUTURO" suscrita el día 22 de enero de 2025 en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta por parte de la Secretaria General del Distrito de Cartagena delegada mediante Decreto No. 1976 del 30 de diciembre de 2024. **10-4. Descripción de la Actividad:** Se asesoró a la Secretaría de Infraestructura en la revisión desde el punto de vista jurídico, de los Estudios Previos para la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEFINITIVA DEL TALUD EN LA ZONA AFECTADA EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" (Ver Anexo 10-4).

		Resultados Obtenidos: Se da cumplimiento a la etapa de planeación del contrato en los términos y para los efectos dispuestos en la Ley 80/93, 1150/2007 y en el Decreto 1082/15, y demás normas aplicables. 10-5. **Descripción de la Actividad:** Se asesoró jurídicamente a la Secretaría de Infraestructura en la revisión desde el punto de vista jurídico de la Invitación para INVITACIÓN A OFERTAR CONTRATO DE CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA para la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEFINITIVA DEL TALUD EN LA ZONA AFECTADA EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". (Ver Anexo 10-5) **Resultados Obtenidos:** Se da cumplimiento a la normatividad vigente en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta por parte de la Secretaria General del Distrito de Cartagena delegada mediante Decreto No. 1976 del 30 de diciembre de 2024.

Firmas:

WILMER IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

GUILLERMO A. BERMÚDEZ SALAZAR
Contratista.

3. ANEXOS:

1. Copia del Oficio AMC-OFI-0009955-2025 del 5 de febrero de 2025
2. Copia del Oficio AMC-OFI-0187687-2024 del 04 de febrero de 2025
3. Copia del Oficio AMC-CIR-000123-2025 del 31 de enero de 2025
4. Oficio AMC-CIR-000126-2025 del 31 de enero de 2025,
5. Copia del oficio AMC-OFI-0010046-2025
6. Copia del Oficio AMC-OFI-0011094-2025 del 6 de febrero de 2025
7. Copia del Oficio AMC-OFI-0011166-2025 del 6 de febrero de 2025

8. Copia del Oficio AMC-OFI-0011210-2025 del 6 de febrero de 2025
9. Copia del Oficio AMC-OFI-0009492-2025
10. Copia del Oficio AMC-OFI-0011659-2025
11. Copia del Oficio AMC-OFI-0011770-2025 dirigido a la Señora NANCY GONZALEZ GUTIERREZ Correo: katy.0623@hotmail.com y que lleva por Asunto: Respuesta a la solicitud EXT-AMC-25-0005800 (Ver Anexo 1.11)
12. Copia del Oficio AMC-OFI-0012382-2025 Señor MONTENEGRO MORELOS ALONSO ENRIQUE Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN CON EXT-AMC-24-015932
13. Copia de la Respuesta Oficio No. AMC-OFI-0008133-2025 – Requerimiento E-2025032419-OFICIO OF.PDAC No. 007LD// Procuraduría – Obras Malecón del Mar, dirigido a la doctora **MARÍA JOSÉ GARCÍA CARO,** profesional Especializado Código 222 Grado 4
14. Copia de oficio dirigido a Oficina de Valorización Distrital de Cartagena de Indias y que lleva por Asunto: Remisión de solicitud con radicado 2025EE0017638
15. Copia de proyectó oficio dirigido a María José García Caro Profesional Especializado Código 222 grado 41 de la Oficina Asesora Jurídica Asunto: Respuesta a solicitud mediante Oficio AMC-OFI-0014087-2025.
16. Copia del Acta de Reinicio No. 01 al contrato No. CMA-SID-002-2024, que tiene por objeto la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".
17. Copia del Acta de Reinicio No. 01 al contrato No. CMA-SEGD-002-2024 que tiene por objeto "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO SOSTENIBLE, CULTURAL, INCLUYENTE Y DE CALIDAD, MEDIANTE LA CREACIÓN DEL DISTRITO CREATIVO EN MANGA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
18. Copia de los Estudios Previos para «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTIGENCIA PRIVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASA EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»
19. Copia de la INVITACIÓN A OFERTAR CONTRATO DE OBRA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA con el objeto de "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
20. Copia del documento de Verificación de documentos de contenido jurídico y concertación de precios de la oferta presentada por la Empresa ICSSA S.A.S que tiene por objeto: «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

21. Copia de los Estudios Previos para la “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEFINITIVA DEL TALUD EN LA ZONA AFECTADA EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”
22. Copia de la Invitación para INVITACIÓN A OFERTAR CONTRATO DE CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA para la “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEFINITIVA DEL TALUD EN LA ZONA AFECTADA EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 04 de febrero de 2025

Oficio AMC-OFI-0009955-2025

Señor
ADRIAN ALBERTO BARRETO LEZAMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.
Correo electrónico: **unidaddetutelas@cartagena.gov.co**
Ciudad

ASUNTO: **INSUMO RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA**

RADICADO	13001-41-05-005-2024-10101-00
ACCIONANTE	SILVIA LILIANA MEZA DOMÍNGUEZ
ACCIONADO	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DE CARTAGENA y la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
DESPACHO	JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cordial saludo,

Dando alcance a la sentencia de tutela proferida el día 14 de enero de 2025, por parte del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena, notificada mediante los códigos de registro No. EXT-AMC-25-0007961 y EXT-AMC-25-0003451, el cual resolvió en uno de sus apartes lo siguiente:

(…) ***PRIMERO: TUTELAR*** *el derecho fundamental de petición a favor de la señora* ***SILVIA LILIANA MEZA DOMÍNGUEZ****., en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del Parque Residencial El Country, en contra de la* ***ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS****, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia."*

Por lo anterior, me permito manifestar que mediante los oficios AMC-OFI-0162362-2024 y AMC-OFI-0176526-2024, se le informó que en atención a la petición elevada por la señora Silvia Liliana Meza Domínguez,[1] específicamente en lo concerniente a la suspensión de la obra y los documentos soportes para la socialización del proyecto a la comunidad, es menester reiterar que, el Distrito de Cartagena suscribió el contrato de obra No. LP-SID-001-2024[2], para efectos de rehabilitar la malla vial de la ciudad, en la que fue incluida la calle 27 D # 58C del barrio los Calamares, que, según la peticionaria afecta un sector del barrio Parque Residencial el Country, **presuntamente por ser un área de cesión al Distrito de Cartagena, que se encuentran en trámite.**

Por tanto, corresponde a la Dirección Administrativa de Control Urbano, en el marco de sus funciones y competencias, determinar si existe o no, procedimiento y/o trámite de titulación, recepción e incorporación de bienes destinados al uso público a favor del Distrito de Cartagena de Indias, correspondientes al barrio Parque Residencial Country.

Además, se aportó un informe técnico identificado con el oficio AMC-OFI-0160533-2024, donde se indicó que el día 23 de septiembre de 2024, la interventoría del contrato antes señalado, socializó el proyecto con la Junta de Acción Comunal del barrio los Calamares, donde se les informó a sus habitantes sobre el inicio de la obra, sus especificaciones técnicas, duración, longitud, debidamente soportados con la expedición de las actas de vecindad[3].

[1] Identificada con el código de registro No. EXT-AMC-24-0137807.
[2] cuyo objeto consiste en la "REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C.", y el contrato de interventoría CMA-SID-001-2024, cuyo objeto consiste en "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."
[3] Adjuntas a la presente misiva.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Por otra parte, no es posible suspender la obra; como lo solicita la accionante, toda vez que, la pavimentación de la calle 27 D # 58C del barrio los Calamares, se encuentra terminada y entregada a la comunidad desde el año pasado, como se evidencia en las siguientes imágenes:

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
</tr>
</table>

Como se observa, la inauguración de esta obra contó con la participación del alcalde mayor de la ciudad, la Secretaría de Infraestructura Distrital, el presidente de la Junta de Acción Comunal, líderes y habitantes del sector, en procura de mejorar su calidad de vida y el bienestar social.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital

Proyectó: Grace Marrugo E. A. E. SID.
Revisó: Matilde Beltrán Páez - P.U
Aprobó: G. Bermúdez A.E. SID.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 04 de febrero de 2025

Oficio AMC-OFI-0187687-2024

Doctor
CESAR AUGUSTO JAMES AGÁMEZ
Personero Delegado
Correo Electrónico: dmovilidad@personeriacartagena.gov.co
Ciudad

Asunto: **R.P. SOLICITUD DE ATENCION URGENTE A COMUNIDAD DEL BARRIO OLAYA HERRERA SECTOR SAN ANTONIO EXT-AMC-25-0003198.**

Cordial saludo,

A través de nuestro Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB-, la Oficina de Atención al Ciudadano nos ha remitido su Derecho de petición distinguido con el código de registro EXT-AMC-25-0003198, por medio del cual nos puso en conocimiento la preocupación de la comunidad del Barrio Olaya Herrera Sector San Antonio con respecto a "***las afectaciones que ya padecen a raíz del aumento del nivel del canal Ricaurte en su paso por el sector".***

Nos indican también que ***"tras un recorrido en las cercanías de dicho canal puede observarse; la vegetación y la acumulación de residuos de diferente naturaleza en el puente de la avenida Pedro Romero, provocan que, ante eventos de lluvias regulares, se desborde dicho canal, arrastrando aguas insanas, residuos y elementos peligrosos hacia las viviendas, poniendo en grave riesgo la salud de dicha población; la cual, debido a la ubicación de sus viviendas, está permanentemente expuesta***".

Conocido y analizado el alcance de su petición procede esta Secretaría a poner en conocimiento qué: En el marco del proyecto de limpieza de canales correspondiente al año 2024, cuyo objetivo es el "mantenimiento, desmonte y limpieza manual o mecánica de los cauces pluviales para reducir o mitigar el riesgo de inundaciones durante la temporada invernal en el distrito de Cartagena de Indias", se iniciaron las actividades de limpieza en el Canal San Antonio entre el puente 13 de junio y el puente caimán ubicado en el barrio Olaya herrera el día 9 de diciembre de 2024.

La intervención en este canal se ejecutó de forma manual, con un equipo de trabajo compuesto por cuadrilla de obreros, quienes se encargaron de retirar el material vegetal, residuos y sedimentos acumulados que afectaban el flujo hidráulico. Las tareas de limpieza consistieron en la remoción manual de obstrucciones y la restauración de la capacidad hidráulica del canal, garantizando el óptimo desagüe de aguas pluviales y reduciendo el riesgo de inundaciones en la zona.

El proceso de limpieza se desarrolló de manera continua hasta el 13 de diciembre de 2024, cubriendo un total aproximado de 1350 metros lineales del cauce. Durante la intervención, se excavaron y retiraron un volumen total de 551 m^3 de material acumulado. Las actividades realizadas contribuyeron de manera significativa a la mejora de la funcionalidad del canal, restableciendo su capacidad de evacuación y mitigando los posibles riesgos hidrológicos en el área.

Los residuos retirados fueron transportados y gestionados de acuerdo con las normativas ambientales vigentes, asegurando una disposición adecuada y responsable de los desechos generados durante la intervención. Finalmente, los residuos sólidos y sedimentos retirados fueron transportados y dispuestos en el Relleno Sanitario Parque

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ambiental Loma De Los Cocos, quienes certificaron que el volumen total de volquetas provenientes del sitio fue de 531 m3.

Nos permitimos adjuntar registro fotográfico de la intervención realizada al canal:













[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]





En atención a su solicitud de información sobre la agenta de limpiezas y /o mantenimientos de los canales pluviales de la Ciudad, nos permitimos informar que a la fecha se encuentra esta secretaría en proceso de contratación del personal de apoyo, motivo por el cual aún no se ha elaborado del cronograma de intervención de los canales, una vez sea elaborado será compartido con la comunidad.

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura
Proyectó: L Valderrama
Revisó: M. Beltrán
V.B.: G. Bermúdez

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 04 de febrero de 2025

Oficio AMC-OFI-0010208-2025

Secretario
WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro Plazoleto del Joe
Ciudad

Asunto: **INFORME DE LIMPIEZA MANUEL CANAL SAN ANTONIO (PUETE 13 DE JUNIO - PUENTE CAIMAN)**

Cordial saludo,

Mediante el presente, remito informe de limpieza manual realizada sobre el Canal San Antonio, reporte con el que se acredita la finalización de las actividades de limpieza desplegadas en la precitada sección hídrica; insumo que servirá para atender los diferentes asuntos jurídicos/administrativos, a saber, PQR, requerimientos de Acciones Judiciales o solicitudes asociadas con las intervenciones de limpieza y mantenimiento en el drenaje pluvial mencionado, que para este caso concreto se alleguen a esta Secretaría con ocasión a la intervención del Canal San Antonio.

Atentamente,

Juan David Méndez Duran
Profesional Especializado Código 222 grado 41

INFORME TÉCNICO – FINALIZACIÓN DE LIMPIEZA MANUAL			
Dependencia:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
Fecha de inicio:	09/12/2024		
Fecha de finalización:	13/12/2024	**Localidad:**	2
Contrato:	LP-SID-004-2024		
Dirección:	Canal San Antonio (Puente 13 de junio – Puente caimán)		
Asunto:	Limpieza manual Canal San Antonio		
1. PLANO LOCALIZACIÓN			
Dirección (MIDAS):	Canal San Antonio (Puente 13 de junio – Puente caimán)		

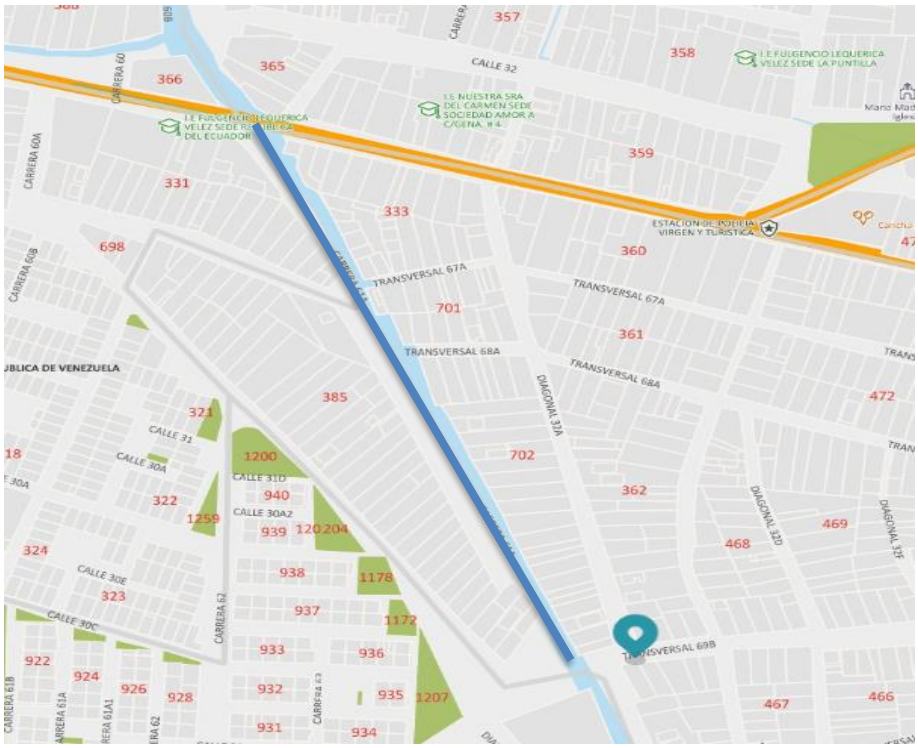


Figura 1. . Canal Ricaute, sector San Antonio, Olaya Herrera. Fuente: MIDAS

2. INFORMACIÓN TÉCNICA			
CANAL PUERTA DE HIERRO			
Longitud aprox. (ml):	1350	**Tipo Superficie:**	Drenaje de aguas pluviales.
Tipo Daño:	Canal en terreno natural con presencia de material vegetal, residuos sólidos y sedimentación.		
Señalización:	La señalización está ceñida a lo establecido dentro del LP-SID-004-2024, celebrado entre El Distrito de Cartagena de indias, y Consorcio Aseo Integral canales 2024.		

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. INTERVENCIÓN

En el marco del proyecto de limpieza de canales correspondiente al año 2024, cuyo objetivo es el “mantenimiento, desmonte y limpieza manual o mecánica de los cauces pluviales para reducir o mitigar el riesgo de inundaciones durante la temporada invernal en el distrito de Cartagena de Indias”, se iniciaron las actividades de limpieza en el Canal San Antonio entre el puente 13 de junio y el puente caimán ubicado en el barrio Olaya herrera el día 9 de diciembre de 2024.

La intervención en este canal se ejecutó de forma manual, con un equipo de trabajo compuesto por cuadrilla de obreros, quienes se encargaron de retirar el material vegetal, residuos y sedimentos acumulados que afectaban el flujo hidráulico. Las tareas de limpieza consistieron en la remoción manual de obstrucciones y la restauración de la capacidad hidráulica del canal, garantizando el óptimo desagüe de aguas pluviales y reduciendo el riesgo de inundaciones en la zona.

El proceso de limpieza se desarrolló de manera continua hasta el 13 de diciembre de 2024, cubriendo un total aproximado de 1350 metros lineales del cauce. Durante la intervención, se excavaron y retiraron un volumen total de 551 m^3 de material acumulado. Las actividades realizadas contribuyeron de manera significativa a la mejora de la funcionalidad del canal, restableciendo su capacidad de evacuación y mitigando los posibles riesgos hidrológicos en el área.

Los residuos retirados fueron transportados y gestionados de acuerdo con las normativas ambientales vigentes, asegurando una disposición adecuada y responsable de los desechos generados durante la intervención. Finalmente, los residuos sólidos y sedimentos retirados fueron transportados y dispuestos en el Relleno Sanitario Parque Ambiental Loma De Los Cocos, quienes certificaron que el volumen total de volquetas provenientes del sitio fue de 531 m3.

La secretaria de infraestructura reporta el siguiente esquema, el cual se resumen datos de inicio de la intervención de este cauce:

Personal en obra:

Ingeniero residente	SISO	Obreros	Uso de EPP
Presente	Presente	presente	Cumple

Tabla 1. Personal en obra.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Maquinaria utilizada:

Volquetas M3	Retroexcavadora
Presente	Presente

Tabla 2. Maquinaria utilizada.

Sección del canal:

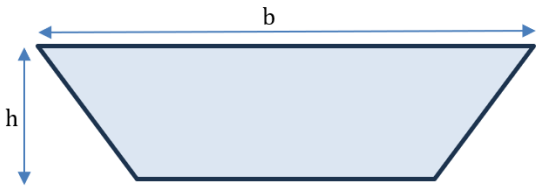


Figura 2. Seccion del canal

Altura (h)	Ancho (b)	Longitud del canal
4	4	1350

Tabla 3. Sección del canal

4. REGISTRO FOTOGRAFICO

Canal san Antonio (Puente 13 de junio – Puente Caimán)



Imagen 1. Canal san Antonio (13 de junio – Olaya)



Imagen 2. Canal san Antonio (13 de junio – Olaya)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Imagen 3.. Canal san Antonio (13 de junio – Olaya)



Imagen 4. Canal san Antonio (13 de junio – Olaya)



Imagen 5. Canal san Antonio (13 de junio – Olaya)



Imagen 6. Canal san Antonio (13 de junio – Olaya)



Imagen 7. Canal san Antonio (13 de junio – Olaya)



Imagen 8. Canal san Antonio (13 de junio – Olaya)

Reviso: Juan David Méndez Duran – Profesional Especializado Código 222 grado 41

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 31 de enero de 2025

Oficio AMC-CIR-000123-2025

Señora
VIANEYS NAVARRO GUZMAN
Correo: VIANEYSNAVARRO@GMAIL.COM
Tel: 3206108899
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN CON EXT-AMC-24-0153045**

Cordial saludo,

Atendiendo de manera diligente el asunto descrito y dando alcance a su petición radicada ante esta dependencia con el código EXT-AMC-24-0153045, en la cual solicita:

> *"(…) La pavimentación de tres calles en los sectores de Las Colinas (…)"*

Conocido y analizado el contenido y alcance del precitado Derecho de Petición, procede esta Secretaría a dar respuesta en los siguientes términos:

No cabe dudas que, de las grandes aspiraciones que tiene la comunidad cartagenera en general, es que desde la administración distrital se afronten y resuelvan las limitaciones y afectaciones que presenta el Distrito de Cartagena de Indias en materia de obras de infraestructura. Esta Secretaría y otras dependencias, viene adelantado gestiones y ejecutando obras para su mejoramiento, mantenimiento, reparación y/o ampliación de obras en todo el territorio, aunque somos conscientes que aún quedan muchas necesidades viales por atender.

Ante la inquietud planteada en su petición, procedemos a informar que el día 14 de diciembre de 2024 esta secretaria de Infraestructura, realizó la visita de inspección técnica en el barrio Nelson Mandela, en compañía de la peticionaria, Sra Vianeys Navarro presidenta de la Junta de Acción Comunal y el Sr Deiber Turizo Fiscal de la Junta de Acción Comunal, para conocer el estado actual de las calles contenidas en la solicitud.

La Sra Vianeys Navarro se compromete a enviar por medio magnético el levantamiento topográfico, el estudio de suelos, diseño de pavimento y presupuesto de las calles en mención, luego de esto, la información proporcionada por la peticionaria será remitida al grupo de ingenieros de la Secretaría de Infraestructura Distrital, quienes verificarán que los estudios y diseños cumplan con la normatividad vigente necesaria para adelantar la cuantificación de las obras.

Así las cosas, se espera haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud y a su vez esta Secretaría, de conformidad con sus competencias misionales, queda presto para atender lo que sea de su interés.

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura
Proyectó: K. Padilla – Abogada A.E. SID
Revisó: M. Beltrán – Coordinadora SID
Revisó: G. Bermúdez – Asesor Externo SID

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 14 de diciembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0184890-2024

Secretario
Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro Plazoleto del Joe
Ciudad

Asunto: **INFORME VISITA TECNICA PARA LA PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE SEDE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL Y SEDE DEL ADULTO MAYO, EN EL BARRIO NELSON MANDEL, SECTOR LAS COLINAS. EXT-AMC-24-0153045.**

Cordial saludo,

Con el fin de dar trámite a la solicitud con código de registro EXT-AMC-24-0153045, se realiza informe producto de la visita técnica al barrio Nelson Mandela, en el sector de Las Colinas, cuya finalidad fue verificar el estado actual de las vías contenidas en la solicitud, la casa del adulto mayor y sede de la Junta de Acción Comunal.

Atentamente,

Adalberto Pérez Burgos
Profesional Especializado Código 222 grado 41

Proyectó:
Revisó:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

INFORME TÉCNICO

MEDIO DE CONTROL: VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

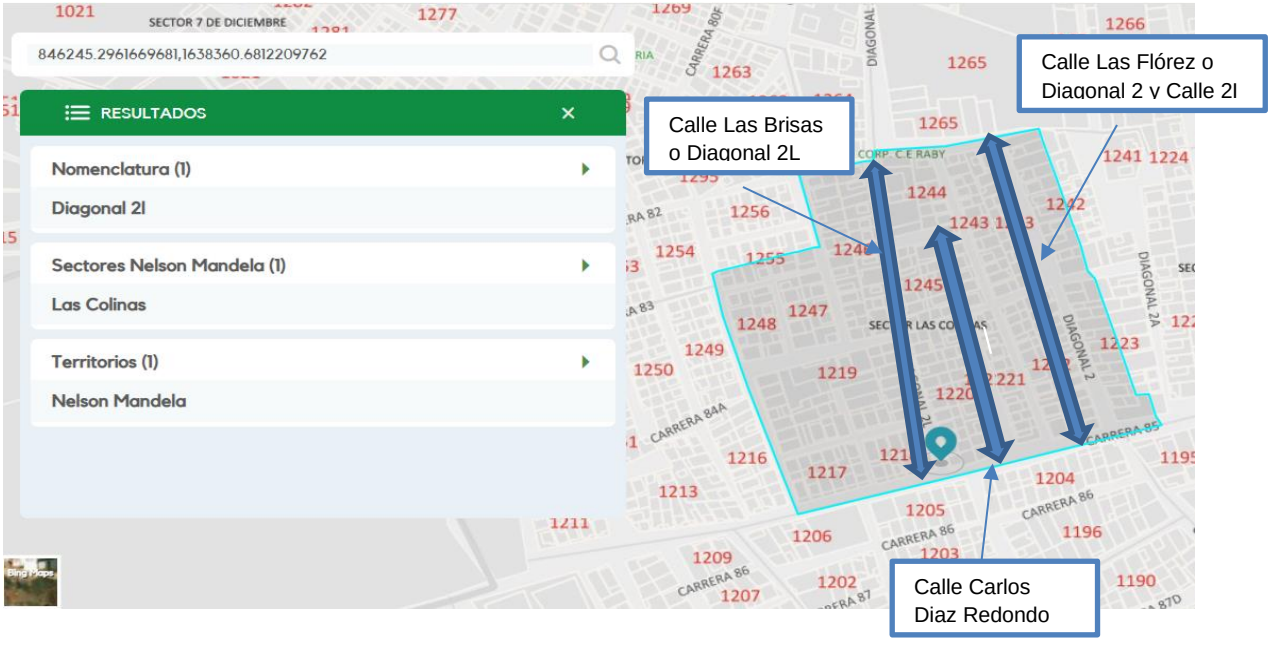
ACCIONANTE: VIANEYS NAVARRO GUZMAN

DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

RADICADO: EXT-AMC-24-0153045

ASUNTO: INFORME PARA SOLICITUD DE PAVIMENTACIÓN SECTORES LAS COLINAS, Y MEJORAMIENTO SEDE CASA ADULTO MAYOR Y SEDE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL, EL BARRIO NELSON MANDELA. EXT-AMC-24-0153045

Dependencia:	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**		
Fecha de visita:	14-12-2024.	**Localidad:**	3
Proyectó:	Ing. Jorge Taron Hernandez		
Accionante:	Vianeys Navarro Guzman		
Código de registro:	EXT-AMC-24-0153045		
Dirección:	Barrio Nelson Mandela		
Asunto:	Realizar inspección y verificar el estado actual de las calles contenidas en la solicitud, junto con la sede del adulto mayor y sede de la junta de acción comunal, en el sector las colinas del barrio Nelson Mandela.		
1. PLANO LOCALIZACIÓN (MIDAS)			
Dirección (MIDAS):	Sector Las Colinas – Nelson Mandela		



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA					
Estrato:	2	Uso del Suelo:	Residencial tipo A		
Disponibilidad de servicios públicos básicos:					
Acueducto:	Si	Alcantarillado:	Si	Energía Eléctrica:	Si
Disponibilidad de servicios públicos complementarios:					
Teléfono:	Si	Gas Natural:	Si	Aseo Urbano:	Si

3. INFORMACIÓN TÉCNICA VÍA					
Categoría:	Suelo urbano	Área (m2)	NA	Tipo Superficie:	Calles destapadas en afirmado
Requerimiento	Visita técnica al barrio Nelson Mandela en los sectores Las Colinas, en la calle Las Brisas, calle Carlos Diaz Redondo, calle Las Flórez y sede de adulto mayor y sede junta de acción comunal..				
Tipo Daño:	No Aplica				
Señalización:	No Aplica				

4. DIAGNOSTICO
Se atiende la solicitud contenida en la petición con código de registro EXT-AMC-24-0153045, relacionada con el Barrio Nelson Mandela, en la que solicitan la pavimentación de tres calles en los sectores de Las Colinas y el mejoramiento de la sede de la junta de acción comunal y sede del adulto mayor. Partiendo de lo anterior, se procede a realizar visita técnica en compañía de la Sra Vianeys Navarro presidenta de la Junta de Acción Comunal y el Sr Deiber Turizo Fiscal de la Junta de Acción Comunal, para conocer el estado actual de las calles contenidas en la solicitud y la sede del adulto mayor y sede de la junta de acción comunal, en aras una eventual intervención. El día 14 de diciembre de 2024 se procedió a realizar la visita.
5. Visita
Durante la visita de inspección técnica que se realizó con la presidenta de la Junta de Acción Comunal la Sr Vianeys Navarro y el el Sr Deiber Turizo Fiscal de la Junta de Acción Comunal donde se recorrido las tres calles en mención y la sede de la Junta de Acción popular que es la misma sede del Adulto Mayor y en donde se evidenciaron las siguientes condiciones**:**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Calle las Florez (Calle 2I entre las carreras 82 y 84 y Diagonal 2 entre la carrera 84 y 85) con una longitud aproximada de 150 metros y un ancho aproximado de 4 metros. En el recorrido de esta calle se observó que se encuentra completamente destapado con gran presencia de escombros producto del relleno que se le ha dado a esta, lo que genera tránsito regular peatonal y vehicular.
- Calle Carlos Diaz Redondo (Desde el predio 2 de la Mz 1245 hasta el predio 1 de la Mz 1220) con una longitud aproximada de 115 metros y un ancho aproximado de 4 metros. En el recorrido de esta calle se observó que se encuentra completamente destapado con gran presencia de escombros producto del relleno que se le ha dado a esta, además de aguas estancadas, lo que genera tránsito regular peatonal y vehicular.
- Calle Las Brisas (Diagonal 2L desde la carrera 82 hasta la 85) con una longitud aproximada de 160 metros y un ancho aproximado de 4 metros. En el recorrido de esta calle se observó que se encuentra completamente destapado con gran presencia de escombros producto del relleno que se le ha dado a esta, lo que genera un tránsito regular peatonal y vehicular.
- Casa de la Junta de Acción Comunal y Sede de la casa adulto mayor, se realizó inspección ocular por fuera y se evidencian muy mal estado con grietas y fisuras en la fachada principal.
- La Sra Vianeys Navarro envía por medio magnético el levantamiento topográfico, el estudio de suelos, diseño de pavimento y presupuesto de las calles en mención.

Como constancia de la visita de inspección por parte de la secretaria de infraestructura, se anexan registros fotográficos.

6. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Conforme a la visita de inspección realizada se concluye lo siguiente:

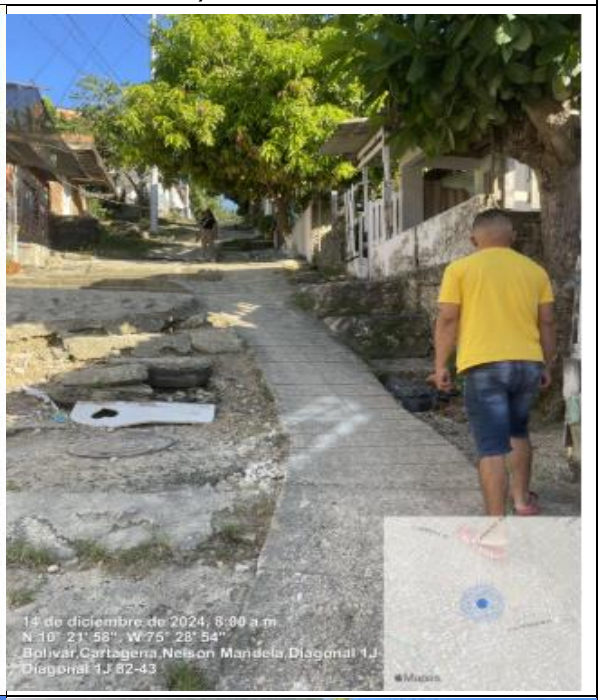
- Se recomienda dar traslado por competencia a la Secretaria de Participación en lo referente a la Casa de la Junta de Acción Comunal y Sede de la casa adulto mayor.

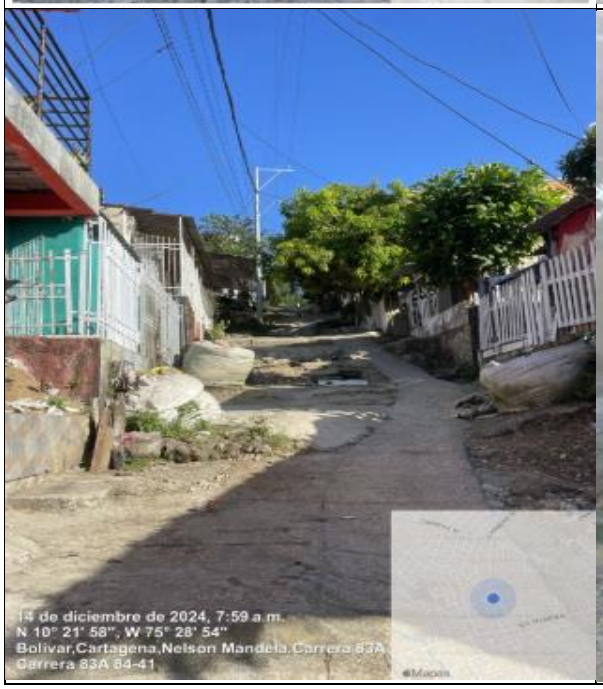
- La información proporcionada por el peticionario será remitida al ingeniero Richard Ruiz de la Secretaría de Infraestructura Distrital, quien verificará que los estudios y diseños cumplan con la normatividad vigente necesaria para adelantar la cuantificación de las obras y por ende la futura contratación de estas.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

7. REGISTRO FOTOGRÁFICO
Calle Las Brisas-Diagonal 2L, Sector Las Colinas, NELSON MANDELA.





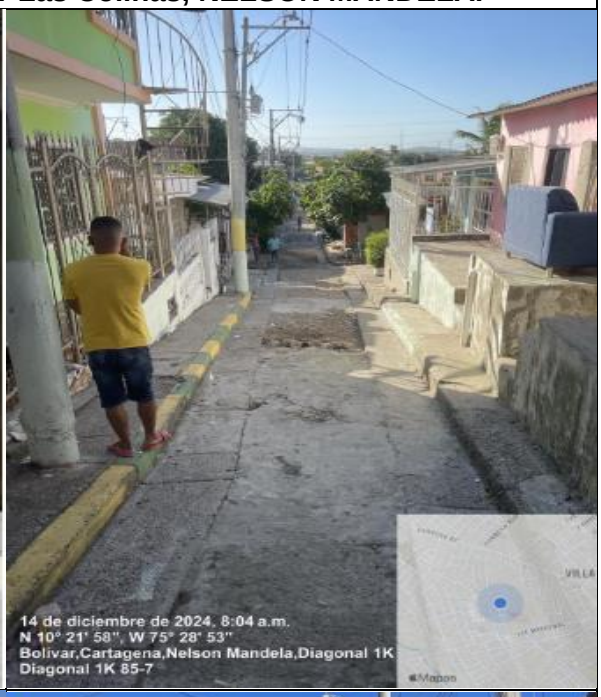




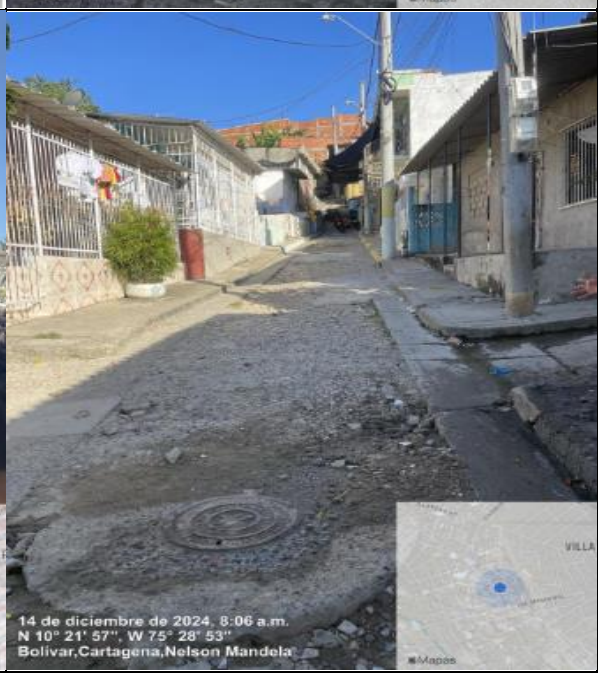
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

7.1 REGISTRO FOTOGRÁFICO
Calle Carlos Diaz Redondo, Sector Las Colinas, NELSON MANDELA.





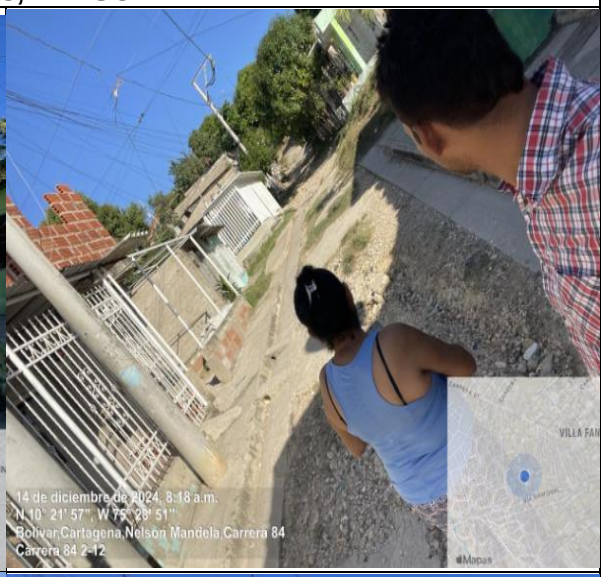




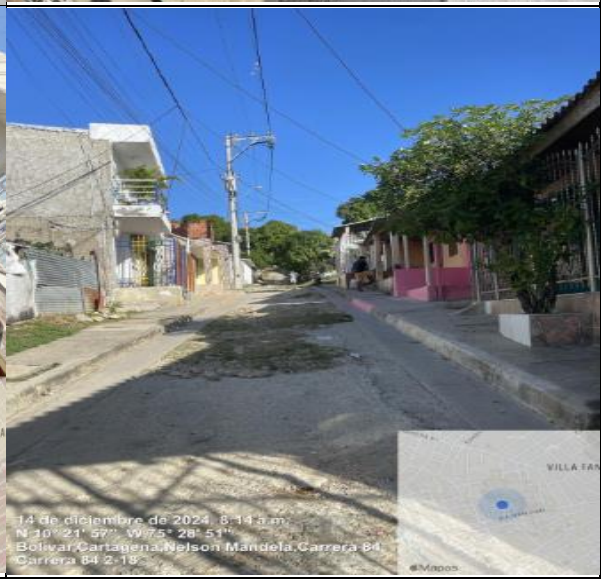
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

7.2 REGISTRO FOTOGRÁFICO
Calle Las Florez-(Calle 2I entre las carreras 82 y 84 y Diagonal 2 entre la carrera 84 y 85), Sector Las Colinas, NELSON MANDELA.









Atentamente,

Ing. Jorge Eliecer Taron Hernández
Asesor externo secretaria de infraestructura

Vo Bo APB

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 31 de enero de 2025

Oficio AMC-CIR-000126-2025

Doctor
Daniel Antonio Vargas Diaz
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro plaza de la aduana
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN DE INFORME DE VISITA TECNICA CON AMC-OFI-0182647-2024**

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de acuerdo a sus funciones, se permite manifestar lo siguiente; se ha atendido puntualmente la solicitud AMC-OFI-0177480-2024, la petición presentada requería visita técnica para realizar inspección ocular y diagnóstico del estado estructural de muro de contención en zonas verdes.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado me permito remitirle informe técnico mediante oficio **AMC-OFI-0182647-2024** del día 20 de diciembre del año 2024, realizada por el Ingeniero Fredy Llamas.

Anexo:

- INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA **AMC- OFI-0182647-2024**

En consideración a lo anterior, en calidad de secretario de Infraestructura, atendiendo el informe estructural antes mencionado, procedemos a dar traslado del mismo, reiterando siempre que esta secretaría, de conformidad con nuestras competencias misionales, queda presta para atender lo que sea de su interés.

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura
Proyectó: K. Padilla – Abogada A.E. SID
Revisó: M. Beltrán – Coordinadora SID
Revisó: G. Bermúdez – Asesor Externo SID

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 20 de diciembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0182647-2024

Secretario
Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro Plazoleta del Joe
Ciudad

Asunto: **INFORME DE VISITA TECNICA MZ 5 LOTE 8 K-57D#19-08 ZONA VERDE SOBRE SENDERO PEATONAL Y ZONA VERDE DE PRIMERA ETAPA BARRIO CAMPESTRE Y ZONA COLINDANTE CON ALMIRANTE COLON MANZANAS A Y B - LOCALIDAD 3 INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Cordial saludo,

Por medio del presente se hace entrega del informe de visita técnica, de acuerdo a la solicitud de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo y Desastres (OAGRD), contenida en el oficio AMC-OFI-0177480-2024.

Atentamente,

Adalberto Pérez Burgos
Profesional Especializado Código 222 grado 41

Proyectó: Freddy Llamas Bustos
Revisó:

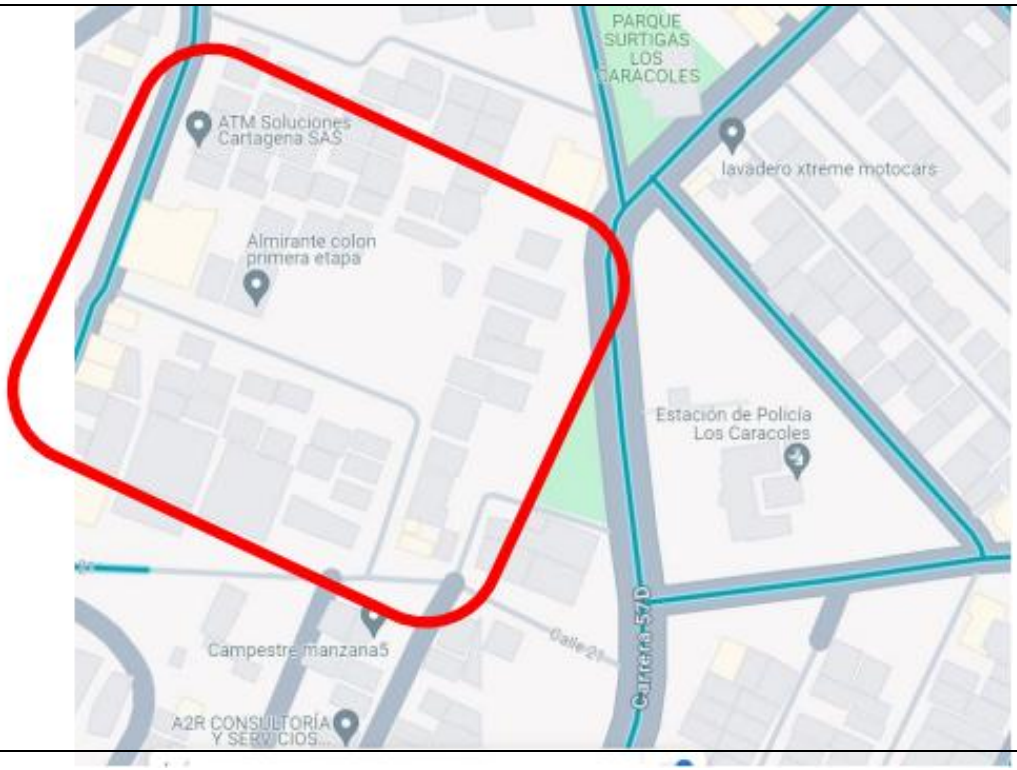
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Concepto estructural por riesgo de deslizamiento y fractura muro de contención en Mz 5 Lote 8-K57d#19-08 zona verde sendero peatonal entre la primera etapa del Campestre y zona colindante con el barrio almirante Colon Mz A y B, a solicitud de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres (OAGRD) mediante oficio AMC-OFI-0177480-2024 de fecha 12-Dic-2024

Dependencia:	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**		
Fecha de visita:	13-12-2024	**Localidad:**	3
Proyectó:	Ing. Freddy Llamas Bustos		
Peticionario:	JAC Campestre y Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres (OAGRD).		
Código de registro:	AMC-OFI-0177480-2024		
Dirección:	Barrio Almirante Colon manzanas A y B, primera etapa del barrio Campestre (Zona Verde) la Localidad 3 industrial y de la bahía de Cartagena de Indias.		
Asunto:	Inspección ocular y diagnóstico del estado estructural de muro de contención en zonas verdes.		

1. PLANO LOCALIZACIÓN (MIDAS)



2. INFORMACIÓN SOCIOECNÓMICA					
Estrato:	2	Uso del Suelo:	Residencial Tipo A		
Disponibilidad de servicios públicos básicos:					
Acueducto:	Si	Alcantarillado:	Si	Energía Eléctrica:	Si
Disponibilidad de servicios públicos complementarios:					

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Teléfono:	Si	Gas Natural:	Si	Aseo Urbano:	Si

3. INFORMACIÓN TÉCNICA VÍA					
Categoría:	Zona Urbana	Área (m2)	NA	Tipo Superficie:	Vía Sin Pavimento

Requerimiento	No Aplica
Tipo Daño:	No Aplica
Señalización:	No Aplica

4. DIAGNOSTICO

Asignada la comisión de visita técnica para la solicitud contenida en el oficio con código de registro AMC-AMC-OFI-0177480-2024 donde la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres (OAGRD), solicita dar su concepto en la parte estructural por riesgo de deslizamiento y fractura muro de contención en Mz 5 Lote 8-K57D#19-08, zona verde y sendero peatonal entre la primera etapa del Campestre y zona colindante con el barrio almirante Colon Mz A y B. La comunidad esta preocupada, como lo expresa en el derecho de petición con fecha 30 de noviembre del 2024: "*muro de contención que está gravemente afectado por el deslizamiento del material de tierra y lodo afectando la vida las personas que vive debajo de este talud de tierra y lodo.*"

5. Visita

Sobre el particular, la Secretaría de infraestructura dispuso realizar inspección ocular, para verificar el estado de la solicitud, pudiendo constatar que:

- En visita al sitio, fui recibido por la Sr. Álvaro Grijalba (JAC de Campestre) y Haroldo Coneo (JAC Almirante Colón), los cuales luego de escuchar el objetivo de la visita, procedimos a realizar recorrido por las manzanas A y B y zonas verdes; tomándose la evidencia fotográfica necesaria para realizar una apreciación del estado actual y generar un informe relacionado con la solicitud.

- Se les comenta a los interesados que ya existen informes técnicos que evidencian la problemática comentada. Una efectuada por el Ing. Antonio Cogollo con fecha 27 de junio del 2024 con oficio remisorio **AMC-OFI-0080667-2024** dando respuesta a los oficios **AMC-OFI-0063625-2024 y EXT-AMC-24-0063857,** donde se efectuaron recomendaciones

- Igualmente, el ing. Freddy Llamas elaboró informe estructural que evidencian la problemática con fecha 12 de Julio del 2024 con oficio remisorio **AMC-OFI-0088748-2024** dando respuesta a los oficios **AMC-OFI-0063625-2024 y EXT-AMC-24-0063857,** donde se efectuaron recomendaciones

- En el recorrido se evidenció que el muro comentado existe en una zona verde limítrofe entre la primera etapa del barrio Campestre y la Mz A y B del barrio Almirante Colón.

- Las zonas verdes desde la vía pasando por la manzana A y hasta la manzana B, al estar en pendiente natural elevada, poseen muros para contener la masa de suelos y el empuje lateral. Unos en mampostería y otros en concreto reforzado. Ambos están en estado de volcamiento. Incluyendo el muro comentado en la solicitud.

- Existe enrocado sobre el talud de las zonas verdes que evidencia fisuras y desplazamiento lateral. Los muros de contención fallaron debido a que no cuentan con una suficiente estructura rígida capaz de soportar el empuje del suelo y esto con llevo que se comenzaron a presentar grietas y volcamiento.

- Adicional a lo anterior se reviso el área de la Mz A y B del barrio Almirante Colón encontrándose lo siguiente:

- las edificaciones de las manzanas A y B se construyeron sobre un terreno con gran pendiente el cual escalonaron en forma de terraza para construir las edificaciones. En la parte superior de la manzana A colinda con la vía principal vehicular que divide el barrio Almirante Colon y Caracoles, frente a la estación de policía Caracoles y en la parte derecha entrando con estación de gas de Surtigas.

- Desde su construcción las viviendas poseen dos pisos y el sistema estructural encontrado es el de muros de carga en mampostería, en donde el muro entre una vivienda y otra es compartido. En su momento, para aguantar el empuje entre una vivienda y otra, se construyó un muro de contención divisorio. No se pudo evidenciar si es de concreto o de mampostería reforzada o no.

- Se evidencia que, con los años, los propietarios han reforzado las viviendas con columnas y zapatas en concreto al notar los continuos movimientos en la masa de suelos que han afectado estructuralmente al sistema original. Se evidencia reforzamiento entre una vivienda y otra, en la zona escalonada.

- En las viviendas se observan muros de cerramiento exterior e interior con bloques de mampostería protegidos con pañete. Las fisuras en pisos y muros internos y perimetrales se han ido resanando periódicamente. Se evidencia asentamiento general de las vigas de amarre inferior, debido a los cambios volumétricos del suelo, lo mismo que humedad en los muros por capilaridad proveniente del suelo, que generan hongos y eflorescencias. Los propietarios indican llevan muchos años reparando los muros de carga de mampostería, los cuales han presentado múltiples grietas y fracturas abiertas.

- Cubierta lámina de fibrocemento

- En las viviendas no se observa corrosión del acero de refuerzo ni carbonatación de los elementos del concreto. Se observa mucha humedad en muros del primer piso.

- Los propietarios están muy preocupados y solicitan urgentemente al Distrito de Cartagena, tomar las medidas necesarias para dar una solución definitiva al movimiento de la masa de suelos, desde la vía principal en la parte superior, hasta la manzana B que ha causado el deterioro estructural de las viviendas.

- La vía principal Carrera 57D, frente a la estación de policía de los caracoles, posee un pavimento en concreto fisurado, con asentamientos diferenciales y se evidencia movimiento lateral de la masa de suelos hacia los limites con la manzana A, presentando falla en el muro de concreto entre vía y zona verde manzana A.

6. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Conforme a lo visita de inspección realizada se concluye lo siguiente:

- Se valida las conclusiones del informe presentado por el Ing. Antonio Cogollo a la secretaria de infraestructura y la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito (OAGRD).

- Edificaciones construidas sin el lleno de requisitos de las normas NSR-10, ya que en su momento se aplicaban otras normas.

- Se evidencia la presencia de pequeñas ondas de movimientos sísmicos, a diario, producidas

por el alto paso vehicular en la vía principal frente a la Estación de Policía de Caracoles y otros ocasionados por los resaltos ubicados sobre la vía; los cuales provocan una caída del vehículo sobre la superficie del pavimento.

- Los muros de contención en mampostería para las zonas verdes y Mz A y B del barrio Almirante Colón han fallado al empuje lateral del terreno. Unos están completamente deteriorados, fisurados, fracturados y meteorizados que no aportan nada al sistema estructural. Están en estado de volcamiento vertical y en otras zonas se evidencia pandeo lateral del muro. Esta situación genera zozobra en los habitantes de la manzana. Se recomienda tomar las medidas correspondientes para la mitigación del riesgo.

- Los corredores entre las manzanas poseen plantillas de contrapiso, escaleras que están deformadas por los empujes laterales de suelos y los recubrimientos, tipo enrocado en las zonas verdes, presentan movimiento lateral.

- Se sugiere elaborar consultoría especializada que incluya estudio topográfico de control de asentamientos y movimientos, suelos, geológico, hidrológico, sísmico, patología y vulnerabilidad estructural, que permita definir el origen y/o causa del movimiento de la masa de suelo desde la vía hasta la Manzana A y B del barrio Almirante Colón y que, del mismo, se emita una conclusión final para dar seguridad total y tranquilidad a los habitantes del sector; a través de una solución de fondo a la problemática de riesgo.

7. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Barrio Almirante Colon manzanas A y B, primera etapa de la Localidad





[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]









[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]







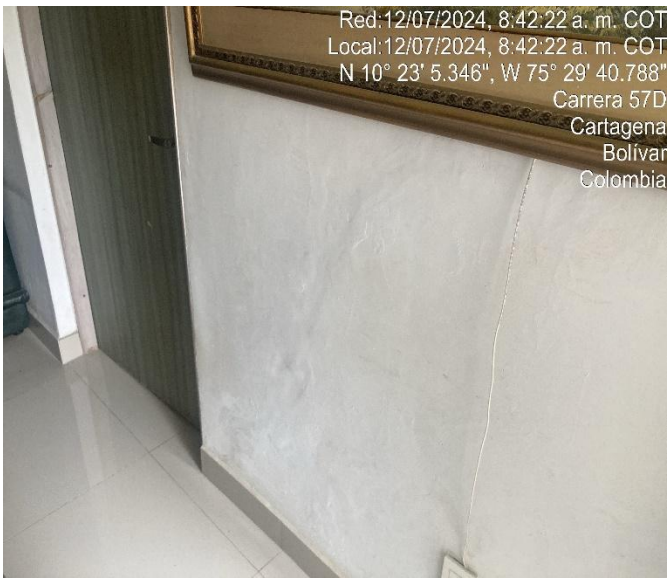


[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]









[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



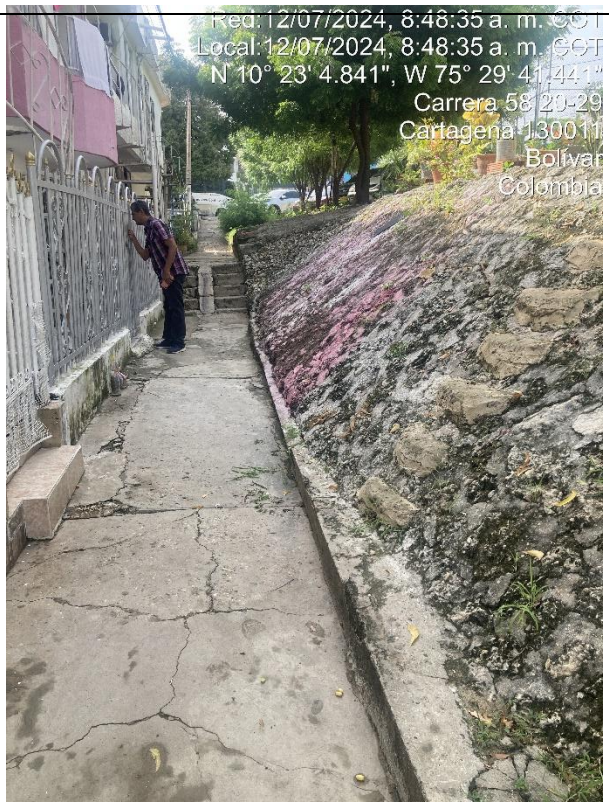




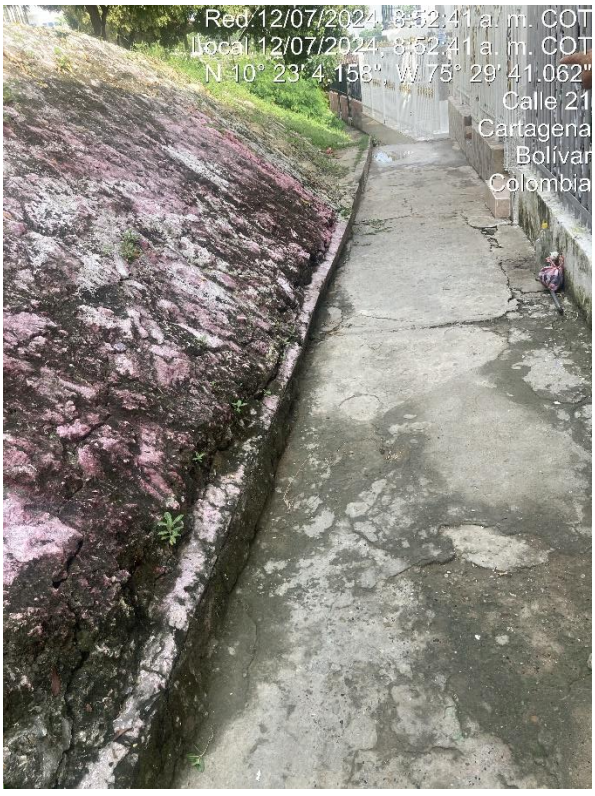


[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]









[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



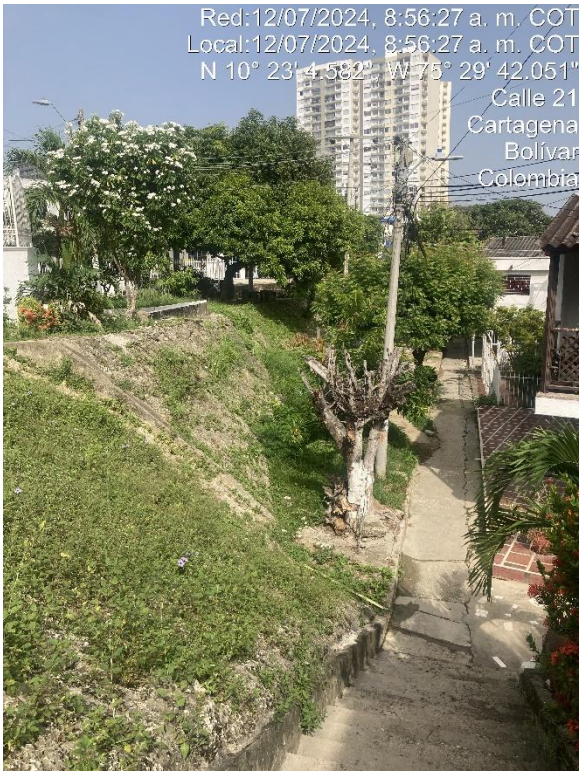


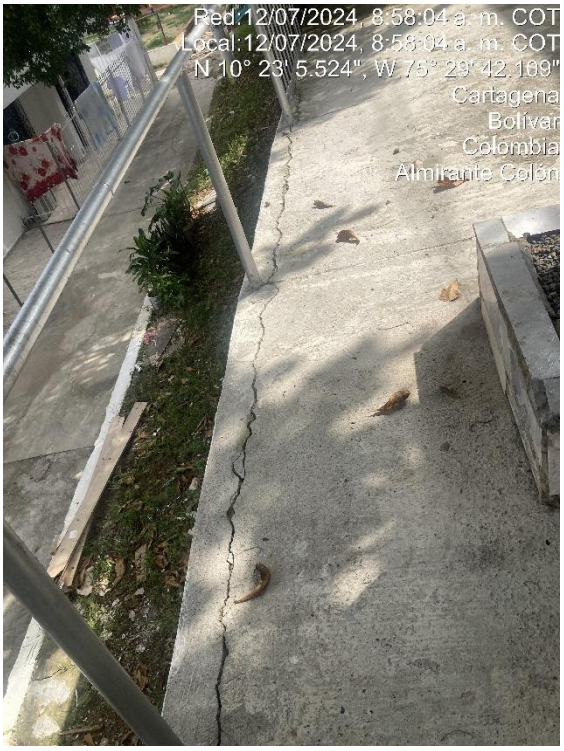




[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

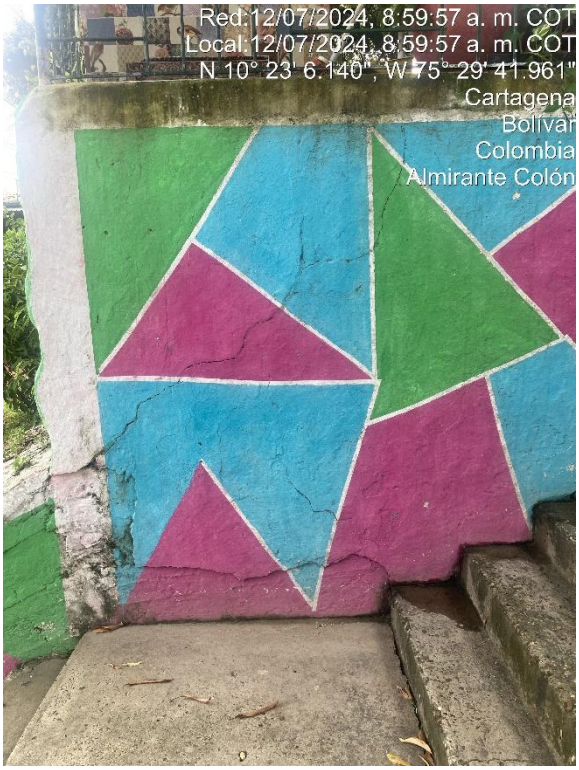




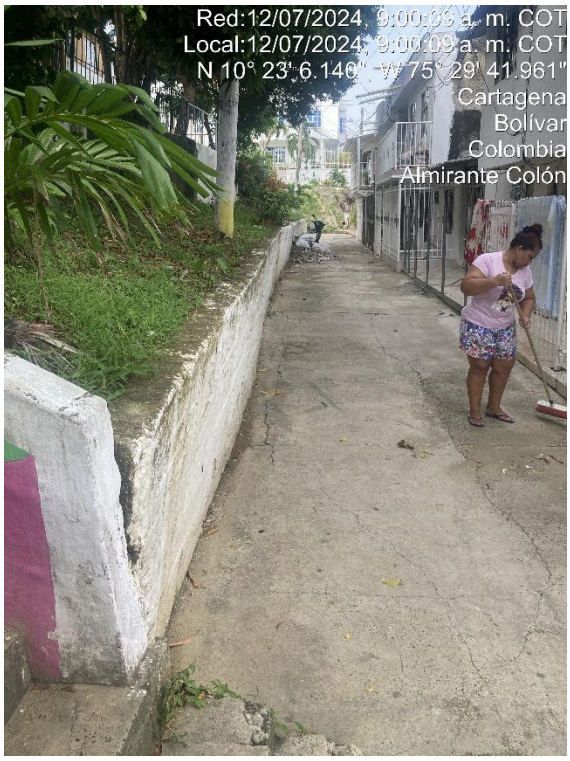




[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]







[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



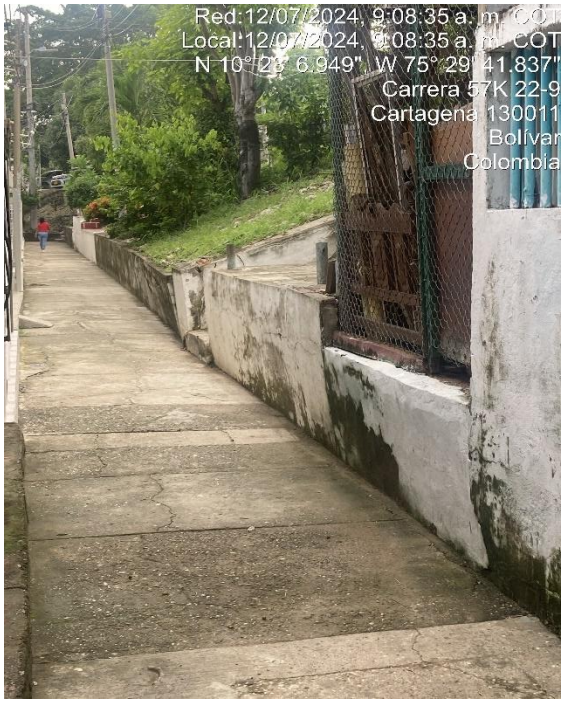




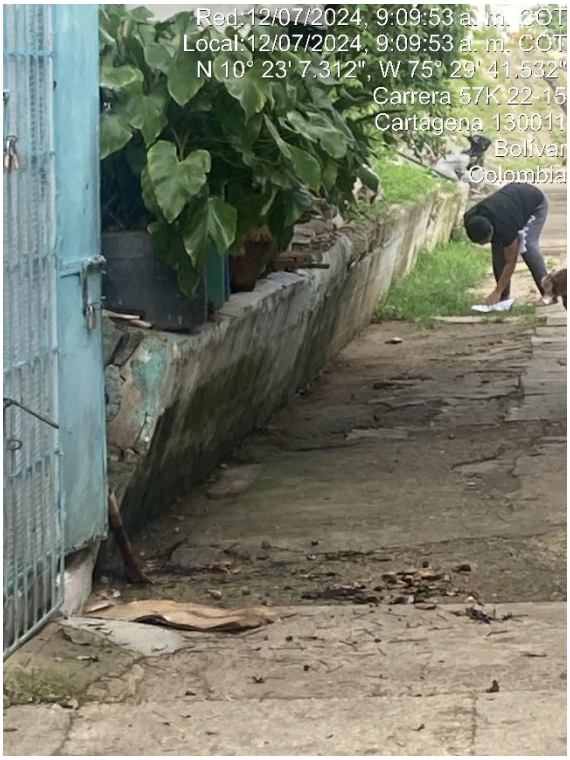


[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]







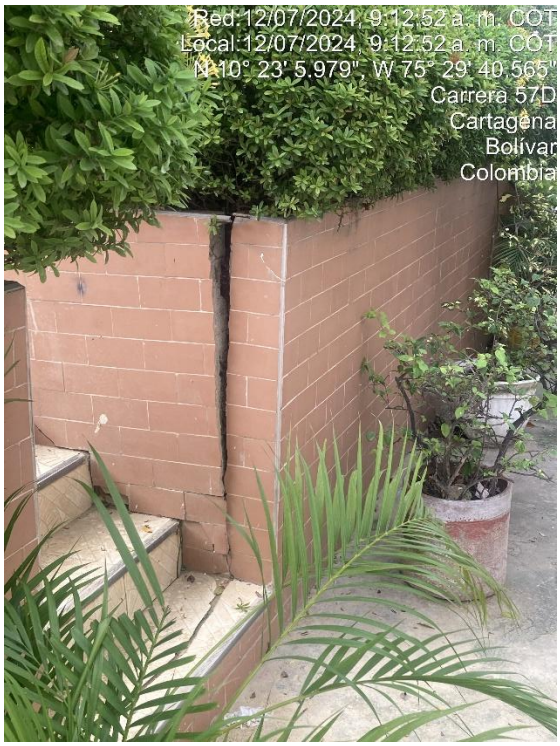


[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]









Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Atentamente,

Ing. Freddy Llamas Bustos
Asesor Estructural externo secretaria de infraestructura

Vo Bo Adalberto Pérez Burgos
Profesional Universitario Código 222 Grado 41

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 04 de febrero de 2025

Oficio AMC-OFI-0010046-2025

Señor
ADRIAN ALBERTO BARRETO LEZAMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.
Correo electrónico: **juridicaprocesos@cartagena.gov.co**
Ciudad

ASUNTO: **NOMENCLATURA CALLES DEL BARRIO SAN BERNARDO DE ASÍS.**

Proceso	Acción Popular
Accionante	Melquiades Herrera Cassiani
Accionado	Distrito de Cartagena
Radicado	13001-33-33-004-2017-00087-00
Despacho	Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito

Cordial saludo,

En atención al oficio AMC-OFI-0008523-2025, mediante el cual manifiesta en uno de sus apartes lo siguiente:

"(…) En virtud de lo anterior solicitamos lo siguiente:

- *Informe de las gestiones adelantadas y de la información levantada en la visita técnica realizada el 14 de enero de 2025.*

- *El informe debe detallar cuáles calles sí fueron identificadas y sobre qué calles existe la confusión."*

Sea lo primero manifestar que, esta dependencia procede a coadyuvar el contenido del informe técnico y/o acta de visita elaborado por la Secretaría de Planeación Distrital, remitido a través del oficio AMC-OFI-0003058-2025. No obstante, lo anterior, se difiere con la sugerencia planteada en uno de sus acápites, el cual expresa:

"(…) Finalmente, respecto a las calles 53 B y 55 no fue posible su localización en la base de datos aportada por el Gestor Catastral, ***por lo cual se recomienda a la Secretaría de Infraestructura efectuar visita de campo que permita corroborar la nomenclatura informada por los accionantes, frente a la aportada por el Gestor Catastral****."* Negrilla fuera de texto.

Es decir, en la visita técnica realizada en el barrio San Bernardo de Asís, el día 14 de enero de 2025, esta Secretaría asistió en compañía de representantes de la Oficina de Servicios Públicos, la empresa Aguas de Cartagena S.A., la Secretaría de Planeación Distrital y el accionante señor Melquiades Herrera Cassiani; con el objeto de unificar criterios, conforme a lo solicitado en el oficio AMC-OFI-0166905-2024.[1]

Por tanto, es la Secretaría de Planeación Distrital quien ejerce las funciones y competencias para precisar y/o establecer la nomenclatura correcta de las vías, máxime cuando, los datos incorporados en el informe en mención, fueron con base en la información suministrada por parte del gestor y operador catastral, GO CATASTRAL.

Además, en las convenciones temáticas del plano adjunto al informe, contentivo de las nomenclaturas viales del barrio San Bernardo de Asís, están ubicadas y/o georreferenciadas de acuerdo con los datos aportados por el accionante y la fuente cartográfica de GO CATASTRAL.

[1] Adjunto a la presente misiva.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso – CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[2], el cual reza:

"*ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN**. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella.***

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración." Negrilla fuera de texto.

De lo anterior, se puede colegir que, la aclaración de sentencia solo procede por parte del administrador de justicia cuando contenga conceptos o frases que sean motivo de duda.

Aterrizando al caso concreto, el fallo de primera instancia de fecha 04 de julio de 2013, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito, modificado por el Tribunal Administrativo de Bolívar el día 24 de enero de 2014, ordenó en uno de sus apartes:

"(…) ***SEGUNDO**. [Modificado Sentencia de 24 de enero de 2014 del Tribunal Administrativo de Bolívar] Ordenar al Distrito de Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, realizar un estudio que determine la **viabilidad de realizar las obras de pavimentación de las calle 53 B. calle 53 C, calle 32. calle 54 A, calle 55. Calle 56, calle 54 C, calle 53 A del barrio San Bernardo de Asís,** partiendo de la condición topográfica, geológica, antrópica y demás factores y concepto de la ingeniería que garanticen la vida de las habitantes del sector. Así mismo, si como consecuencia del estudio ordenado se concluye la viabilidad de realización de obras de pavimentación en las calles antes descritas, el Distrito de Cartagena de Indias deberá adelantar todas las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales pertinentes para entregar a la comunidad las obras terminadas -pavimentación de las calles objeto de la acción (…)* Negrilla fuera de texto.

Motivo por el cual, este sector administrativo considera pertinente, que el apoderado judicial de este proceso solicite al Juez Cuarto Administrativo del Circuito, que, en virtud de los artículos 11[3] y 285 del Código General del Proceso – CGP, proceda a efectuar la corrección y/o aclaración de la sentencia, de acuerdo con el informe técnico y salida gráfica aportada por la Secretaría de Planeación Distrital, para efectos de continuar con la ejecución de las obras.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital

Proyectó: Grace Marrugo E. A. E. SID.
Revisó: Matilde Beltrán Páez - P.U
Aprobó: G. Bermúdez A.E. SID.

[2] ARTÍCULO 306. ASPECTOS NO REGULADOS. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
[3] ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PROCESALES. Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 06 de febrero de 2025

Oficio AMC-OFI-0011094-2025

Doctora
Yira tatiana Morales Castro
Directora Administrativa de Talento Humano
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro Plaza de la Aduana
Ciudad

Asunto: **REMISION DE SOLICITUD Y CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR DANIELA VALBUENA EXT-AMC-24-0168683**

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito enviar a su despacho la solicitud y proyecto de certificación de servicios prestados en virtud del contrato de prestación de servicios suscrito por el Distrito de Cartagena de Indias - Secretaría de Infraestructura, con la señora DANIELA MARGARITA VALBUENA CAMARGO que se detalla a continuación:

1. Contrato No CD-SID-4161-2024
2. Contrato No CD-SID-8004-2024

Como documento anexo de este oficio en el aplicativo SIGOB encontrará en formato PDF lo siguiente:

i) CD-SID-4161-2024
ii) CD-SID-8004-2024.

Dicho lo anterior, se le suministran los datos del contacto del solicitante a efectos de que una vez firmado el certificado sea entregado.
Correo electrónico: danielavalbuenacamargo@gmail.com

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura
Proyectó: L Valderrama
Revisó: M Beltrán
V.B. : G Bermúdez

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 06 de febrero de 2025

Oficio AMC-OFI-0011166-2025

Doctora
Yira tatiana Morales Castro
Directora Administrativa de Talento Humano
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro Plaza de la Aduana
Ciudad

Asunto: **REMISION DE SOLICITUD Y CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR ESTHER ROMERO EXT-AMC-25-00004093**

Cordial saludo,

Cordial saludo,
De la manera más atenta, me permito enviar a su despacho la solicitud y proyecto de certificación de servicios prestados en virtud del contrato de prestación de servicios suscrito por el Distrito de Cartagena de Indias - Secretaría de Infraestructura, con la señora ESTHER ADRIANA ROMERO ESCUDERO que se detalla a continuación:

1. Contrato No CD-SID-7827-2024

Como documento anexo de este oficio en el aplicativo SIGOB encontrará en formato PDF lo siguiente:

(i) Contrato Nos. CD-SID-7827-2024

Dicho lo anterior, se le suministran los datos del contacto del solicitante a efectos de que una vez firmado el certificado sea entregado.
Correo electrónico: estheradrianaromero@hotmail.com

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura
Proyectó: L Valderrama
Revisó: M Beltrán
V.B.: G. Bermúdez

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 06 de febrero de 2025

Oficio AMC-OFI-0011210-2025

Doctora
Yira tatiana Morales Castro
Directora Administrativa de Talento Humano
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro Plaza de la Aduana
Ciudad

Asunto: **REMISION DE SOLICITUD Y CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR DEIVIS RODRIGUEZ AMC-OFI-24-0181204**

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito enviar a su despacho la solicitud y proyecto de certificación de servicios prestados en virtud del contrato de prestación de servicios suscrito por el Distrito de Cartagena de Indias - Secretaría de Infraestructura, con el señor DEIVIS JHOAN RODRIGUEZ ELLES que se detalla a continuación:

1. Contrato No CD-SID-5110-2024.

Como documento anexo de este oficio en el aplicativo SIGOB encontrará en formato PDF lo siguiente:

(i) Contrato No. CD-SID-5110-2024.

Dicho lo anterior, se le suministran los datos del contacto del solicitante a efectos de que una vez firmado el certificado sea entregado.

Correo electrónico: deivis224@hotmail.com

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura
Proyectó: L Valderrama – Asesor Externo – SID
Revisó: M/Beltrán Páez – Profesional niversitario
SID Revisó: G. Bermúdez – A. Jurídico SID

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 03 de febrero de 2025

Oficio AMC-OFI-0009492-2025

Señor
ADRIAN ALBERTO BARRETO LEZAMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Correo electrónico: **juridicaprocesos@cartagena.gov.co**
Ciudad

ASUNTO: **RESPUESTA REQUERIMIENTO PROCURADURÍA - IUS-E-2023-793068 IUC-D-2024-3487433 - PRACTICA DE PRUEBAS/ INDAGACIÓN PREVIA.**

Medio de Control:	Acción Popular
Radicación:	13-001-33-31-012-2009-00002-00
Accionante:	Hilario José Oviedo Buelvas
Accionado:	Distrito de Cartagena de Indias

Cordial saludo,

En atención a su oficio AMC-OFI-0003195-2025, mediante el cual solicita:

"(…) En virtud de lo anterior se requiere lo siguiente:

- *Informe de las gestiones adelantadas por sus dependencias para darle cumplimiento a las mencionadas órdenes judiciales.*

- *Dicho informe debe contener en orden cronológico cada una de las actividades adelantadas."*

Por lo antes expuesto, me permito comunicar que, el oficio No. 1435 del 11 de octubre de 2024, emitido por la señora Carolina Bellido Berrio, Profesional Universitario Gr17, de la Procuraduría Provincial de Instrucción Cartagena, identificado con el código de registro No. EXT-AMC-24-0136209, fue contestado mediante **oficio AMC-OFI-0148871-2024**, **del 28 de octubre de 2024**, el cual menciona en uno de sus apartes:

"(…) *Actualmente, se está estructurando el proceso contractual destinado a la construcción del muro de contención, de conformidad con las obras de mitigación ordenadas en el fallo judicial de fecha 21 de agosto de 2012, proferido por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, confirmado por el Tribunal Administrativo de Bolívar, adiado el 28 de febrero de 2013."*

Así que, una vez agotados los trámites exigidos por la ley, se adoptarán las medidas administrativas y financieras necesarias para ejecutar las obras de mitigación en el mencionado sector, debido a la situación de alto riesgo que atraviesa la comunidad ante posibles deslizamientos de tierra que podrían llegar a presentarse en la zona.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital

Proyectó: Grace Marrugo E. A. E. SID.
Revisó: Matilde Beltrán Páez - P.U
Aprobó: G. Bermúdez A.E. SID.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 07 de febrero de 2025

Oficio AMC-OFI-0011659-2025

Señor
JOSÉ HERBERT ISIDRO CASTAÑO
INSPECCIÓN DE POLICÍA UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO No. 11
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
Correo electrónico: **inspeccionveintedejulio11@cartagena.gov.co**
Ciudad

ASUNTO: **RESPUESTA SOBRE SOLICITUD CUMPLIMIENTO FALLO POLICIVO - RESTITUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO – CANAL SALAVARRIETA.**

Cordial saludo,

Dando alcance a su oficio 010 de 2025, identificado con el código de registro No. EXT-AMC-25-0011350, mediante el cual manifiesta:

"(…) Con el fin de MATERIALIZAR las órdenes policivas impartidas se debe tener de presente la SENTENCIA CU-016 DE 2021 de la Honorable Corte Constitucional.

Por tanto, este Despacho de manera respetuosa fija como fecha de COORDINACIÓN el día 10 DE FEBRERO DE 2025 – Hora 9:00 A.M."

Por lo expuesto en precedencia, sea la oportunidad para comunicarle que esta dependencia no cuenta con la maquinaria, ni la logística, ni el personal para cumplir y ejecutar las órdenes de demolición de obras civiles proferidas por autoridad competente; toda vez que, el día 14 de septiembre de la presente anualidad, de mutuo acuerdo se suscribió el acta final con los representantes legales de la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A.S e INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SERVIOBRAS LTDA, actuando como contratista e interventor respectivamente, del contrato de obra No. LP-SID-UAC-025-2023[1], y el contrato de interventoría No. MIC-SID-001-2023[2], por lo que, no tenemos contrato vigente para tales efectos.

Así las cosas, y en aras de realizar una mejor planeación en la estructuración del nuevo contrato, nos encontramos realizando ajustes a nivel jurídico, técnico, administrativo, presupuestal, entre otros aspectos, con la finalidad de desarrollar las fases contractuales de forma eficiente y eficaz que, en el ámbito de nuestras funciones y competencias, nos permita materializar las medidas correctivas de demoliciones y/o desmonte de estructuras por infracción de normas urbanísticas y ocupación indebida del espacio público.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital

Proyectó: Grace Marrugo E. A. E. SID.
Revisó: Matilde Beltrán Páez - P.U
Vo. Bo: G. Bermúdez A.E. SID.

[1] cuyo objeto consiste en *"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA- MEDIDAS CORRECTIVAS DE DEMOLICIÓN DE OBRA Y RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS.*".
[2] cuyo objeto consiste en realizar "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA NORMALIZACION URBANISTICA-MEDIDAS CORRECTIVAS DE DEMOLICIÓN DE OBRA Y RESTITUCION DE BIENES DE USO PUBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS."

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 10 de febrero de 2025

Oficio AMC-OFI-0012382-2025

Señor
MONTENEGRO MORELOS ALONSO ENRIQUE
Correo: alons45@gmail.com
Tel: 3015334657
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN CON EXT-AMC-24-0159325**

Cordial saludo,

Atendiendo de manera diligente el asunto descrito y dando alcance a su petición radicada ante esta dependencia con el código EXT-AMC-24-0159325, en la cual solicita:

> *"(…) Desde que termino el mandato del anterior alcalde, mi barrio, El Campestre, ha sido olvidado y no he visto nuevas obras de rehabilitación de la malla vial, lo cual me impresiona, debido a que este barrio es un punto de conexión entre muchos barrios y la zona industrial. Quiero mencionar que en iguales condiciones se encuentra el barrio del nuevo campestre, altos del campestre y el 20 de julio, son barrios que parecen no tener dolientes y desde la alcaldía tampoco hacen mucha presencia en esta zona. ¿Quisiera consultar si ya existe un plan para arreglar en su totalidad la malla vial de los barrios antes mencionados? (…)"*

Conocido y analizado el contenido y alcance del precitado Derecho de Petición, procede esta Secretaría a dar respuesta en los siguientes términos:

Contrario a lo expresado, el Gobierno Distrital si es consciente que una de las grandes inquietudes que preocupan a la comunidad cartagenera son las afectaciones que presenta la malla vial, incluidas las vías ubicadas en el barrio el Campestre, para lo cual venimos gestionando y adelantando acciones, actuaciones y realizaciones en procura de que la ciudad cuente con una malla vial digna que sea garantía del derecho a la movilidad y el disfrute del espacio público.

Es por ello que, dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027, "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" (Acuerdo Distrital No. 139 del 29 de mayo de 2024), hemos incluido, entre otros, el programa "REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO", que tiene como objetivo general garantizar la funcionalidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura de transporte en el Distrito de Cartagena, mediante la ejecución de actividades fundamentales como la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y construcción de nuevas obras para el sistema vial y las estructuras de paso.

Por lo anterior, se responde que, de momento no contamos con un proyecto que pueda atender a sus necesidades de pavimentación del barrio El campestre (CALLE 10 – ANDENES CARRIL DERECHO – SECTOR MAMONAL), (CRA 58A – PASO VEHICULAR SOBRE CANAL PLUVIAL – BARRIO 20 DE JULIO SUR), (CRA 56A ENTRE CALLE 12 Y CRA 57 BARRIO EL CAMPESTRE), (CALLE 13 ENTRE CORREDOR DE CARGA Y CRA 56A BARRIO EL CAMPESTRE), (CRA 57 ENTRE CALLE 16 Y CALLE 12 BARRIO EL CAMPESTRE Y ALTO DEL CAMPESTRE), (CRA 58 ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE), (CRA 58A ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE Y VISTA HERMOSA), es importante resaltar que todas las obras e intervenciones no se pueden realizar de forma simultánea, pero se ratifica el compromiso que tiene la Alcaldía de Cartagena y la secretaria de Infraestructura con las comunidades del Distrito de Cartagena.

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura
Proyectó: K. Padilla – Abogada A.E. SID
Revisó: M. Beltrán – Coordinadora SID
Revisó: G. Bermúdez – Asesor Externo SID

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 27 de diciembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0185670-2024

Secretario
Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro Plazoleto del Joe
Ciudad

Asunto: **Remision informe de visita de inspeccion tecnica - Intervención de malla vial del barrio el campestr**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir el informe de visita de inspección técnica de la referencia, para dar respuesta a la solicitud de visita de inspección tecnica solicitada por Alonso Enrique Montenegro Moreno del barrio EL CAMPESTRE, NUEVO CAMPESTRE Y BARRIOS VECINOS, mediante radicado EXT-AMC-24-0159325, de fecha 5 de diciembre de 2024.

Se anexa lo anteriormente mencionado

Atentamente,

Adalberto Pérez Burgos
Profesional Especializado Código 222 grado 41

Proyectó: ARQ. GETTY ESPITIA ZÚÑIGA
ASESOR EXTERNO - SID

Revisó:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

INFORME DE VISITA DE INSPECCION TECNICA

Dependencia:	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**				
Fecha:	12-12-2024	**Localidad:**	3 - UCG No 12	**Oficio:**	EXT-AMC-24-0159325
Proyectó:	Arq. Getty Espitia Zúñiga				
Peticionario:	Secretario de Infraestructura			**Teléfono:**	3157394366
Dirección:	Barrio El Campestre y barrios vecinos – (Calle 10 – andenes carril derecho – Sector Mamonal), (Cra 58A – Paso vehicular sobre canal pluvial – barrio 20 de julio sur), (Cra 56A entre calle 12 y Cra 57 barrio el campestre), (Calle 13 entre corredor de carga y Cra 56A barrio el campestre), (Cra 57 entre calle 16 y calle 12 barrio el campestre y alto del campestre), (Cra 58 entre calle 15 y calle 10 barrio el campestre), (Cra 58A entre calle 15 y calle 10 barrio el campestre), (Calle 8E entre Cra 58 y Cra 58A) - fuente midas- sec planeación 2016.				
Asunto:	Requerimiento externo de visita de inspección técnica, a tramos viales, andenes y bordillos, punto de paso vial sobre canal pluvial, afectado en el Barrio El Campestre y barrios vecinos – (Calle 10 – andenes carril derecho – Sector Mamonal), (Cra 58A – Paso vehicular sobre canal pluvial – barrio 20 de julio sur), (Cra 56A entre calle 12 y Cra 57 barrio el campestre), (Calle 13 entre corredor de carga y Cra 56A barrio el campestre), (Cra 57 entre calle 16 y calle 12 barrio el campestre y alto del campestre), (Cra 58 entre calle 15 y calle 10 barrio el campestre), (Cra 58A entre calle 15 y calle 10 barrio el campestre), (Calle 8E entre Cra 58 y Cra 58A) para determinar el estado y grado de afectación de los tramos viales				
Radicado:	EXT-AMC-24-0159325 de fecha 5 de diciembre de 2024				
Solicitante:	Alonso Enrique Montenegro Moreno - Residente barrio El Campestre				
Medio de Control:	Solicitud				
Oficios relacionados:	N/A				

1. PLANO LOCALIZACIÓN

Dirección (Midas v3 – IGAC 2013):	Barrio El Campestre y barrios vecinos – (Calle 10 – andenes carril derecho – Sector Mamonal), (Cra 58A– Paso vehicular sobre canal pluvial – barrio 20 de julio sur), (Cra 56A entre calle 12 y Cra 57 barrio el campestre), (Calle 13 entre corredor de carga y Cra 56A barrio el campestre), (Cra 57 entre calle 16 y calle 12 barrio el campestre y alto del campestre), (Cra 58 entre calle 15 y calle 10 barrio el campestre), (Cra 58A entre calle 15 y calle 10 barrio el campestre), (Calle 8E entre Cra 58 y Cra 58A) - fuente midas- sec planeación 2016.



Calles y puntos en el barrio el campestre y vecinos solicitados para ser intervenidos– localidad 3

2. INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

Estrato:	3	Barrio El Campestre y barrios vecinos –localidad 3			
Disponibilidad de servicios públicos básicos:					
Acueducto:	Si	Alcantarillado:	Si	Energía Eléctrica:	Si
Disponibilidad de servicios públicos complementarios:					
Teléfono:	Si	Gas Natural:	Si	Aseo Urbano:	Si

3. INFORMACIÓN DEL ÁREA EN ESTUDIO

Clasificación del suelo POT:	Suelo Urbano	**Uso del Suelo:**	Residencial tipo B
Riesgo POT:	Principal: inundación moderada 99%	**Tratamiento POT:**	Consolidacion
Tipo solicitud:	visita de inspección técnica a tramos viales, andenes y bordillos, punto de paso vial sobre canal pluvial, afectado en el Barrio El Campestre y barrios vecinos – (Calle 10 – andenes carril derecho – Sector Mamonal), (Cra 58A – Paso vehicular sobre canal pluvial – barrio 20 de julio sur), (Cra 56A entre calle 12 y Cra 57 barrio el campestre), (Calle 13 entre corredor de carga y Cra 56A barrio el campestre), (Cra 57 entre calle 16 y calle 12 barrio el campestre y alto del campestre), (Cra 58 entre calle 15 y calle 10 barrio el campestre), (Cra 58A entre calle 15 y calle 10 barrio el campestre), (Calle 8E entre Cra 58 y Cra 58A), debido a la condición actual de accesibilidad y movilidad.		

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. DIAGNOSTICO

Se recibe la solicitud con código de registro EXT-AMC-24-0159325, de fecha 5 de diciembre de 2024**,** en la cual se solicita apoyo desde la SID para realizar visita de inspección tecnica y corroborar estado y afectación de la malla vial en el Barrio El Campestre y sus barrios vecinos.

"Intervención de malla vial del barrio el campestre y sus barrios vecinos
Saludos, Les escribo con gran preocupación, porque desde que termino el mandato del anterior alcalde, mi barrio, El Campestre, ha sido olvidado y no he visto nuevas obras de rehabilitación de la malla vial, lo cual me impresiona, debido a que este barrio es un punto de conexión entre muchos barrios y la zona industrial. Quiero mencionar que en iguales condiciones se encuentra el barrio del nuevo campestre, altos del campestre y el 20 de julio, son barrios que parecen no tener dolientes y desde la alcaldía tampoco hacen mucha presencia en esta zona. ¿Quisiera consultar si ya existe un plan para arreglar en su totalidad la malla vial de los barrios antes mencionados?"

Para la visita se comisiona al funcionario ARQ. GETTY ESPITIA ZUÑIGA por parte del supervisor ING. ADALBERTO PÉREZ BURGOS, para practicar visita técnica de inspección y rinda informe que dé cuenta de lo solicitado y a lo que hace alusión el requerimiento.

Medio de Control	Solicitud
Radicado No.	EXT-AMC-24-0159325 de fecha 5 de diciembre de 2024
Solicitante	Alonso Enrique Montenegro Moreno - Residente barrio El Campestre
Requerido	Secretario de Infraestructura

En cumplimiento a lo solicitado se realizó el siguiente informe de visita de inspección técnica, en el que se indica lo siguiente:

1 - VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A TRAMOS VIALES, ANDENES Y BORDILLOS, PUNTO DE PASO VIAL SOBRE CANAL PLUVIAL, AFECTADO EN EL BARRIO EL CAMPESTRE Y BARRIOS VECINOS – (CALLE 10 – ANDENES CARRIL DERECHO – SECTOR MAMONAL), (CRA 58A – PASO VEHICULAR SOBRE CANAL PLUVIAL – BARRIO 20 DE JULIO SUR), (CRA 56A ENTRE CALLE 12 Y CRA 57 BARRIO EL CAMPESTRE), (CALLE 13 ENTRE CORREDOR DE CARGA Y CRA 56A BARRIO EL CAMPESTRE), (CRA 57 ENTRE CALLE 16 Y CALLE 12 BARRIO EL CAMPESTRE Y ALTO DEL CAMPESTRE), (CRA 58 ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE), (CRA 58A ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE Y VISTA HERMOSA), (CALLE 8E ENTRE CRA 58 Y CRA 58A),. – 12 DE DICIEMBRE DE 2024:

Se realiza visita de inspección técnica a los tramos viales anteriormente descritos, del barrio El Campestre y sus barrios vecinos, de Cartagena **(Localidad 3 – industrial y de la bahía)** realizada el día 12 de diciembre de 2024 desde las 4:30 hasta las 5:30 p.m. atendiendo la solicitud del peticionario Alonso Enrique Montenegro Moreno, para esto se anexa el respectivo registro fotográfico como evidencia del recorrido de la visita de inspección técnica realizada.

Se inicia el recorrido en compañía del peticionario por los citados tramos viales y puntos afectados del barrio El Campestre y sus barros vecinos**,** Se evidencio durante el respectivo recorrido lo siguiente:

- CALLE 10 – ANDENES CARRIL DERECHO – SECTOR MAMONAL: La vía está conformada en pavimento rígido, seccion continua, con andenes y bordillos parcialmente afectados, **e**l tramo vial presenta un buen estado a nivel general en su calzada, la vía tiene una distancia estimada de andenes afectados de 0,080 km - fuente midas.

- CRA 58A – PASO VEHICULAR SOBRE CANAL PLUVIAL BARRIO 20 DE JULIO SUR: La vía está conformada en pavimento rígido, seccion continua con andenes y bordillos, sobre el paso vehicular (Box Coulvert) en el canal pluvial no existe presencia de andenes y bordillos, ni barandas de protección, huecos y acero de refuerzo expuesto en la calzada, el paso vehicular tiene una distancia estimada de 0.010 km - fuente midas

- CRA 56A ENTRE CALLE 12 Y CRA 57 BARRIO EL CAMPESTRE: La vía está conformada en pavimento rígido, seccion continua según linderos, con andenes y bordillos en un avanzado estado de deterioro, **e**l tramo vial presenta un mal estado a nivel general, con afectación a la movilidad del sector por sus malas condiciones, existencia de piedras, fisuras, grietas y huecos en la calzada, capa de rodadura completamente desgastada, La vía tiene una distancia estimada de 0.570 km - fuente midas

- CALLE 13 ENTRE CORREDOR DE CARGA Y CRA 56A BARRIO EL CAMPESTRE: La vía está conformada en pavimento rígido, seccion continua con andenes y bordillos en regular estado, **e**l tramo vial presenta un regular estado a nivel general, con afectación a la movilidad del sector, producto de la existencia de huecos, fisuras y grietas en la calzada, la vía tiene una distancia estimada 0.093,27 km - fuente midas

- CRA 57 ENTRE CALLE 16 Y CALLE 12 BARRIO EL CAMPESTRE Y ALTO DEL CAMPESTRE: La vía está conformada en pavimento rígido, seccion variable según linderos, con andenes y bordillos en un regular estado de deterioro, **e**l tramo vial presenta un mal estado a nivel parcial, con afectación a la movilidad del sector por sus condiciones, existencia de fisuras, grietas y huecos en la calzada, capa de rodadura parcialmente desgastada, La vía tiene una distancia estimada de 0.500 km - fuente midas

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- CRA 58 ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE: La vía está conformada en pavimento rígido, seccion continua según linderos, con andenes y bordillos en un regular estado de deterioro, **e**l tramo vial presenta un mal estado a nivel general, con afectación a la movilidad del sector por sus condiciones, existencia de fisuras, grietas, huecos y hundimientos en la calzada, con mayor afectación hacia el parque frente la empresa indupollo, La vía tiene una distancia estimada de 0.500 km - fuente midas

- CRA 58A ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE Y VISTA HERMOSA: La vía está conformada en pavimento rígido, seccion continua según linderos, con andenes y bordillos en un alto estado de deterioro, **e**l tramo vial presenta un muy mal estado a nivel general, con total afectación a la movilidad del sector por sus condiciones, existencia de fisuras, grietas, huecos, y hundimientos en la calzada, capa de rodadura completamente desgastada, La vía tiene una distancia estimada de 0.630 km - fuente midas

- CALLE 8E ENTRE CRA 58 Y CRA 58A BARRIO EL CAMPESTRE: La vía está conformada en pavimento rígido, seccion continua según linderos, con andenes y bordillos en un regular estado de deterioro, **e**l tramo vial presenta un regular estado a nivel general, con afectación a la movilidad del sector por sus condiciones, existencia de fisuras y grietas en la calzada, capa de rodadura parcialmente desgastada, La vía tiene una distancia estimada de 0.055 km - fuente midas

El solicitante manifiesta la urgencia de la intervencion de estos tramos viales, ya que son muy importante para la movilidad del sector El Campestre, Mamonal y barrios vecinos, además de permitir un flujo constante y seguro de vehículos y peatones desde y hacia a estos sectores,

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

1 - VISITA DE INSPECCION TECNICA – 12 DE DICIEMBRE DE 2024:





ANDENES ENTRE BARRIO MAMONAL Y NUEVO CAMPESTRE, - CALLE 10 – fuente midas





PUENTE PASO VIAL SOBRE CANAL PLUVIAL – BARRIO 20 DE JULIO SUR - CRA 58 – fuente Google





CRA 56A DESDE CALLE 12 HASTA CRA 57 BARRIO EL CAMPESTRE fuente midas




CALLE 13 ENTRE CORREDOR DE CARGA Y CRA 56A – BARRIO EL CAMPESTRE

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]





CRA 57 ENTRE CALLE 16 Y CALLE 12 - BARRIO EL CAMPESTRE fuente midas

-





CRA 58 ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 – BARRIO EL CAMPESTRE





CRA 58A ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 – BARRIO EL CAMPESTRE Y VISTA HERMOSA





CALLE 8E ENTRE CRA 58 Y CRA 58ª – BARRIO EL CAMPESTRE



EN COMPAÑÍA DEL PETICIONARIO REALIZANDO LA INSPECCION A LOS DIFERENTES PUNTOS VIALES

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

UBICACIÓN DE TRAMOS VIALES – SOLICITADOS POR EL PETICIONARIO PARA SER INTERVENIDOS

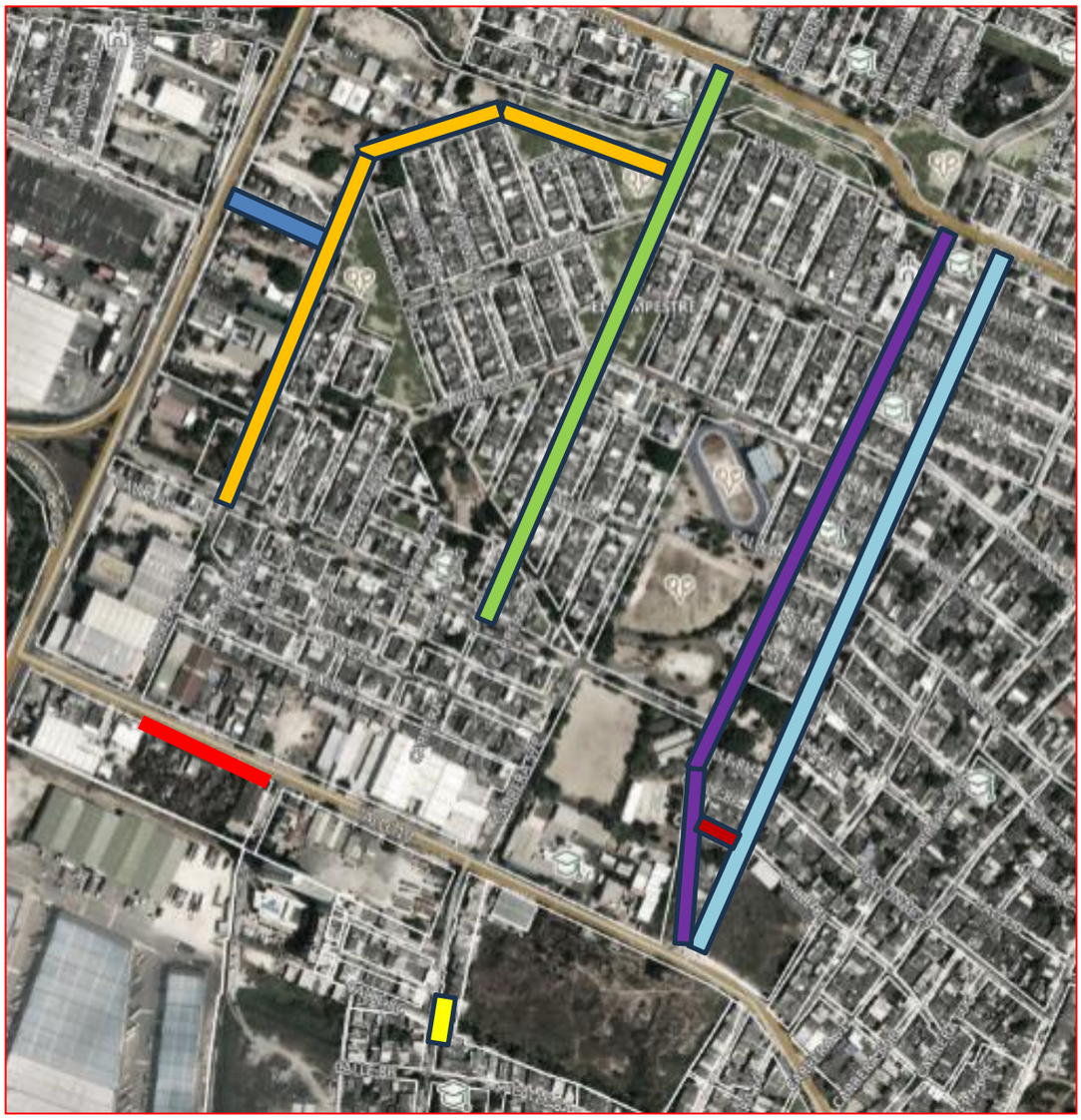


Imagen capturada de MIDAS

- CALLE 10 – ANDENES CARRIL DERECHO – SECTOR MAMONAL
- CRA 58A – PASO VEHICULAR SOBRE CANAL PLUVIAL BARRIO 20 DE JULIO SUR
- CRA 56A ENTRE CALLE 12 Y CRA 57 BARRIO EL CAMPESTRE
- CALLE 13 ENTRE CORREDOR DE CARGA Y CRA 56A BARRIO EL CAMPESTRE
- CRA 57 ENTRE CALLE 16 Y CALLE 12 BARRIO EL CAMPESTRE Y ALTO DEL CAMPESTRE
- CRA 58 ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE
- CRA 58A ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE Y VISTA HERMOSA
- CALLE 8E ENTRE CRA 58 Y CRA 58A BARRIO EL CAMPESTRE

Datos: fuente (Plataforma MIDAS)., secretaria de Planeación Distrital.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda solicitar a AGUAS DE CARTAGENA S.A - ESP, verificacion del estado de las redes de agua potable y alcantarillado sobre los tramos viales identificados **– (CALLE 10 – ANDENES CARRIL DERECHO – SECTOR MAMONAL), (CRA 58A – PASO VEHICULAR SOBRE CANAL PLUVIAL – BARRIO 20 DE JULIO SUR), (CRA 56A ENTRE CALLE 12 Y CRA 57 BARRIO EL CAMPESTRE), (CALLE 13 ENTRE CORREDOR DE CARGA Y CRA 56A BARRIO EL CAMPESTRE), (CRA 57 ENTRE CALLE 16 Y CALLE 12 BARRIO EL CAMPESTRE Y ALTO DEL CAMPESTRE), (CRA 58 ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE), (CRA 58A ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE Y VISTA HERMOSA), (CALLE 8E ENTRE CRA 58 Y CRA 58A)**, barrio El Campestre y barrios vecinos, objeto de la petición.

- Se recomienda a las empresas prestadoras de servicio (AFINIA, SURTIGAS, Y DE TELECOMUNICACIONES, CLARO, MOVISTAR, TIGO UNE Y OTROS) verificar el estado de las redes que puedan ubicarse sobre los tramos viales afectados **– (CALLE 10 – ANDENES CARRIL DERECHO – SECTOR MAMONAL), (CRA 58A – PASO VEHICULAR SOBRE CANAL PLUVIAL – BARRIO 20 DE JULIO SUR), (CRA 56A ENTRE CALLE 12 Y CRA 57 BARRIO EL CAMPESTRE), (CALLE 13 ENTRE CORREDOR DE CARGA Y CRA 56A BARRIO EL CAMPESTRE), (CRA 57 ENTRE CALLE 16 Y CALLE 12 BARRIO EL CAMPESTRE Y ALTO DEL CAMPESTRE), (CRA 58 ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE), (CRA 58A ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE Y VISTA HERMOSA), (CALLE 8E ENTRE CRA 58 Y CRA 58A)**, barrio El Campestre y barrios vecinos, objeto de la petición.

- Se recomienda priorizar los tramos viales anteriormente descritos **(CALLE 10 – ANDENES CARRIL DERECHO – SECTOR MAMONAL), (CRA 58A – PASO VEHICULAR SOBRE CANAL PLUVIAL – BARRIO 20 DE JULIO SUR), (CRA 56A ENTRE CALLE 12 Y CRA 57 BARRIO EL CAMPESTRE), (CALLE 13 ENTRE CORREDOR DE CARGA Y CRA 56A BARRIO EL CAMPESTRE), (CRA 57 ENTRE CALLE 16 Y CALLE 12 BARRIO EL CAMPESTRE Y ALTO DEL CAMPESTRE), (CRA 58 ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE), (CRA 58A ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE Y VISTA HERMOSA), (CALLE 8E ENTRE CRA 58 Y CRA 58A)**, barrio El Campestre y barrios vecinos, debido a su estado de deterioro, afectación a la movilidad vehicular y peatonal, e importancia para la movilidad entre, desde y hacia las zonas residenciales y escolares cercanas a los barrios colindantes y otros, lo que lo que articularia con las intervenciones que se vienen realizando en la fase de REHABILITACION No 2 (corredor de carga), con los tramos viales, objeto de la petición.

- **ESTUDIOS**
 Levantamiento topográfico – (planimétrico y altimétrico)
 Estudio de suelo
 Presupuesto actualizado
 Memorias de Calculo

- **DISEÑOS**
 Diseño geométrico
 Diseño estructural
 Diseño de obras de estructuras complementarias

CONCLUSIONES:

- Los tramos viales inspeccionados **(CALLE 10 – ANDENES CARRIL DERECHO – SECTOR MAMONAL), (CRA 58A – PASO VEHICULAR SOBRE CANAL PLUVIAL – BARRIO 20 DE JULIO SUR), (CRA 56A ENTRE CALLE 12 Y CRA 57 BARRIO EL CAMPESTRE), (CALLE 13 ENTRE CORREDOR DE CARGA Y CRA 56A BARRIO EL CAMPESTRE), (CRA 57 ENTRE CALLE 16 Y CALLE 12 BARRIO EL CAMPESTRE Y ALTO DEL CAMPESTRE), (CRA 58 ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE), (CRA 58A ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE Y VISTA HERMOSA), (CALLE 8E ENTRE CRA 58 Y CRA 58A)**, barrio El Campestre y barrios vecinos, se encuentran en estado de deterioro y afectación a la movilidad, lo que está generando dificultades para el tránsito de los vehículos particulares, de pasajeros, de carga y transeúntes, indicando un grado de afectación que impide el libre tránsito vehicular y de personas hacia y desde los diferentes sectores.

- Para los tramos que se solicitan intervenir identificados como **(CALLE 10 – ANDENES CARRIL DERECHO – SECTOR MAMONAL), (CRA 58A – PASO VEHICULAR SOBRE CANAL PLUVIAL – BARRIO 20 DE JULIO SUR), (CRA 56A ENTRE CALLE 12 Y CRA 57 BARRIO EL CAMPESTRE), (CALLE 13 ENTRE CORREDOR DE CARGA Y CRA 56A BARRIO EL CAMPESTRE), (CRA 57 ENTRE CALLE 16 Y CALLE 12 BARRIO EL CAMPESTRE Y ALTO DEL CAMPESTRE), (CRA 58 ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE), (CRA 58A ENTRE CALLE 15 Y CALLE 10 BARRIO EL CAMPESTRE Y VISTA HERMOSA), (CALLE 8E ENTRE CRA 58 Y CRA 58A)**,, barrio El Campestre y barrios vecinos, se precisa que para poder realizar la intervencion en pavimento rígido de los diferentes tramos, se deben gestionar los estudios y diseños integrales (estudios topográficos, Diseños geométricos, hidráulicos, estudio de suelos, estructurales entre otros), a fin de tener un costo real y poder dar la viabilidad del proyecto y la consecución de los recursos necesarios para dichas obras, pudiendo así abordar la respectiva solicitud y dar cumplimiento a lo solicitado por el peticionario para la comunidad del barrio El Campestre y sus barrios vecinos..

PROYECTO: ARQ. GETTY ESPITIA ZUÑIGA
ASESOR EXTERNO – S.I.D

V.B. SUPERVISOR - ING ADALBERTO PEREZ BURGOS.
P.E. CODIGO 222 GRADO 41

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., Viernes, 31 de enero de 2025

Oficio AMC-OFI XXXXXX

Doctora
MARÍA JOSÉ GARCÍA CARO
Profesional Especializado Código 222 Grado 41
Ciudad

Ref.: Respuesta Oficio No. AMC-OFI-0008133-2025 – Requerimiento E-2025032419-OFICIO OF.PDAC No. 007LD// Procuraduría – Obras Malecón del Mar

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio, procede la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena, a dar respuesta al requerimiento de la referencia y radicado, en los siguientes términos:

1) **Enviar copia del contrato adjudicado a la Consultora Cartagena de Indias SAS (Carinsa) sobre los estudios y diseños del megaproyecto del Gran Malecón del Mar;**

R/ Con el objeto de dar respuesta al primero de los interrogantes, se adjunta a este oficio, copia del contrato adjudicado a la Consultora Cartagenera de Ingenierías S.A.S. – CARINSA; así como también el link del SECOP, mediante el cual se podrá consultar la información requerida.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6043067&isFromPublicArea=True&isModal=False

2) **Informe a esta delgada cuánto tiempo de suspensión solicitó la consultora para continuar con el contrato adjudicado. (Adjuntar solicitud);**

R/ El tiempo de suspensión en la solicitud de la consultora estaba sujeta al cumplimiento y superación de las condiciones y circunstancias que la originaron.

3) **Informe a esta delegada cuáles son los motivos por el cual el contrato en mención aún sigue suspendido y si esta notificó a la entidad aseguradora la suspensión. (Adjuntar solicitud);**

R/ El contrato en mención se encuentra en una etapa de verificación de las condiciones que generaron la suspensión, por parte del equipo técnico de la Alcaldía Distrital de Cartagena, como de la consultora, las cuales se han venido superando.

Ahora bien, en ese mismo sentido es menester precisar que en todo caso, en el desarrollo de la verificación que se está realizando, hemos encontrado que algunas de las condiciones que dieron origen a la suspensión, se pueden superar durante la ejecución y el desarrollo del diseño; aclarando que ello requeriría por su puesto una ampliación del plazo de ejecución contractual.

4) **Informe a esta delegada si el megaproyecto del Malecón del Mar tiene diferentes fases, porqué fue contratado el total de estudios y diseños y no por fases como se encuentra estipulada su ejecución.**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

R/ Para dar respuesta a este punto, es importante explicar en qué consiste el contrato de Estudios y Diseños, el cual está identificado con **No. CMA-SID-002-2024** que tiene como objeto la ***ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS***.

El contrato antes mencionado, consiste en la entrega de los estudios y diseños del proyecto Malecón del Mar, el cual en la etapa inicial de la consultoría, se dividió en 5 tramos, debido a la gran magnitud del proyecto:



Imagen 1. Localización general Malecón del Mar

- **Tramo 1 - Playa Azul (3,82 km):** Este tramo se inicia en el puente peatonal de Cielo Mar y termina en la Plaza de las Letras en Marbella.

- **Tramo 2 - Marbella (1,27 km):** Este tramo se inicia en la Plaza de las Letras en Marbella y termina en Las Tenazas, en El Cabrero.

- **Tramo 3 - Las Tenazas (0,92 km):** Conexión vial y acceso con el Parque Apolo, bahías vehiculares, señalización y paisajismo, y conexión con el Centro Histórico a través de la Av. Rafael Núñez y la Av. Pedro de Heredia hasta el Parque Espíritu del Manglar en Chambacú.

- **Tramo 4 - El Boquetillo (1,32 km):** Diseño de perfil vial, conexiones peatonales y ciclorrutas.

- **Tramo 5 - Parque de la Marina (1,46 km):** Zonas comerciales, permanencia, servicios de baños, atención al ciudadano, ciclorrutas y paseo peatonal.

Atendiendo lo anterior, y dando alcance al numeral cuarto de su requerimiento, es del caso señalar, que precisamente debido a lo complejo que resulta el desarrollo del proyecto Malecón del Mar, que ha sido dividido en las 5 etapas antes descritas, es decir fase 1, que comprende los tramos 1 y 2, y la fase 2 que comprende los tramos 3, 4 y 5, resultaría mucho más conveniente para el desarrollo y ejecución del proyecto en todas sus etapas, realizar un diseño general del mismo, y que se desarrolle de manera integral,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

que se encuentre alineado bajo un mismo lenguaje físico, técnico, jurídico y de gestión de trámites y licencias. En ese mismo sentido, se precisa que respecto a su ejecución, debido al alcance del proyecto, y el presupuesto que se requiere, es posible que en esta vigencia solo se ejecute, inicialmente la fase 1 del mismo que comprende los tramos 1 y 2.

Esperamos con lo anterior haberle dado alcance a su solicitud, señalando que Secretaría de Infraestructura Distrital, está presta y dispuesta a brindar la información que se requiera por parte de esa dependencia.

Se anexan al presente en formato PDF los siguientes documentos:

- ACTA Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRATO No. CMA-SID-002-2024 (9 folios útiles y escritos)
- Constancia remisión oficio a la aseguradora Mundial de Seguros (2 folios útiles y escritos)
- Oficio remitido a la aseguradora Mundial se Seguros (1 folio útil y escrito)
- CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LÍNEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO No. CMA-SID-002-2024 (9 Folios útiles y escritos)

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital

Revisó: Matilde Beltrán Páez – P.U.
V/B: Guillermo Bermúdez – Asesor Jurídico
Apoyó con la Información: María NAGELICA Gómez – Asesora Externa

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., [DATE-L]

Oficio [CODE]

Señor
Oficina de Valorización Distrital de Cartagena de Indias

Ciudad

Asunto: **Remisión de solicitud con radicado 2025EE0017638**

Cordial saludo,

Esta oficina recibió un traslado por parte de la Contraloría General de la República al respecto de una solicitud bajo el radicado No. 2025ER0006128 y SIPAR 2025-326428-80134-CE, a través de la cual representante legal de la Veeduría Social de Cartagena, solicita que se adelanten acciones sobre el proceso de contratación en la Ciudad de Cartagena, "... *respecto de los empréstitos, préstamos y solicitudes de financiación respecto de obras que se tienen pensadas ejecutar y que la realidad palpable que se denota por una lluvia moderada de solo 4 horas de duración (sic), pero que colapso gran parte de la ciudad y que mediante abundante material fotográfico, videos y hasta un reportaje internacional vemos que una innumerable cantidad de problemas aparentemente habían sido resueltos con las obras que han venido siendo entregadas, pero que la realidad nos ha mostrado que no fue así (sic)..."*

Así mismo solicita que se dé respuesta a los siguientes interrogantes:

1.Cual es el estado actual de inversión de las obras de protección costera.

2. Que partida presupuestal debe aportar el distrito de Cartagena para culminación

3. Que tipo de obras y proyectos se han concertado con el gobierno naciones

4.Que aportes, licencias y permisos se encuentra en estudio o ha avalado el gobierno nacional.

5. Que acciones puntuales ha tomado el gobierno respecto a la usurpación de funciones por parte de la Alcaldía de Cartagena.

6. Cuáles son las competencias que tiene la nación respecto del plan de drenajes pluviales que afecta calos, lagunas y las playas del distrito de Cartagena.

7. Qué tipo de inversión se tiene pensado para la protección del patrimonio turístico y cultural del centro Historia de acuerdo con las competencias de la nación respecto de las inundaciones.

8. Cuáles son las obras de infraestructuras y los montos que se pretenden financiar el gobierno en el distrito de Cartagena y que acciones se han concertado con la Alcaldía.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Por lo que, mediante el presente, se hace la respectiva remisión por competencia conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 1437 del 2011, lo anterior para que su oficina atienda dicha solicitud de fondo y de manera oportuna.

Atentamente,

WILMER IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL

Proyectó: Guillermo Bermúdez – Jurídico SID.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., [DATE-L]

Oficio [CODE]

Señor(a):
María José García Caro
Profesional Especializado Código 222 grado 41

Oficina Asesora Jurídica

Ciudad

Asunto: **Respuesta a solicitud mediante Oficio AMC-OFI-0014087-2025**

Cordial saludo,

Mediante Oficio AMC-OFI-0014087-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, para darle respuesta a una solicitud de pruebas de indagación previa por parte de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena, se solicitó a esta dependencia *"copia de toda la etapa precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo los pagos realizados, informes de supervisión e interventoría del proceso contractual CMA-SID-002-2024, cuyo objeto es "elaboración de estudios y diseños para la adecuación de los perfiles viales en la Avenida Santander del Proyecto Malecón del Mar en el Distrito de Cartagena".* Y adicional a lo anterior se solicitó:

- *"Enlace donde pueda ser consultado las publicaciones en el SECOP II del contrato antes señalado.*
- *Manual de funciones y competencias de la entidad vigente año 2024.*
- *Manual de procedimientos de la entidad vigente en el año 2024.*
- *Manual de contratación de la entidad vigente al año 2024."*

Y una vez revisada la solicitud, damos respuesta a lo que por competencia nos corresponde de la siguiente forma:

El enlace en el cual puede ser consultado las publicaciones en el SECOP II del contrato CMA-SID-002-2024 cuyo objeto es "*elaboración de estudios y diseños para la adecuación de los perfiles viales en la Avenida Santander del Proyecto Malecón del Mar en el Distrito de Cartagena"* es el siguiente:

https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.6043067%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse

En cuanto a los demás requerimientos, se debe señalar que esta oficina no es la competente para darle respuesta de fondo, por lo cual, remito el presente escrito para los fines pertinentes señalados en el asunto.

Atentamente,

WILMER IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL

Proyectó: Guillermo Bermúdez – Jurídico SID.

ACTA DE REINICIO No. 1 CONTRATO No. CMA-SID-002-2024

En Cartagena de Indias D.T. y C., se reunieron el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT. 890.480.184-4, representado en el presente acto por **WILMER IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en su condición de Secretario de Infraestructura del Distrito, delegado para estos efectos, mediante el Decreto 1976 de 30 de diciembre de 2024, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO** y **CARTAGENERA DE INGENIERÍA S.A.S – CARINSA** identificada con NIT No. 890401675-1 representada legalmente por SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.111. 796 que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con el fin de reiniciar la ejecución del contrato de consultoría No. **CMA-SID-002-2024**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la información general del contrato a la fecha es la siguiente:

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE CONSULTORIA**
CONTRATO No:	**CMA-SID-002-2024**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890.480.184 – 4**
CONTRATISTA:	**CARTAGENERA DE INGENIERIAS S.A.S. – CARINSA IDENTIFICADO CON NIT 890401675-1 REPRESENTADO LEGALMENTE POR SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO IDENTIFICADO CON C.C. 73.111. 796**
OBJETO:	**"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**
VALOR:	**TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (3.568.639.285,85 COP)**
SUPERVISOR:	**WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE INICIO	**12/07/2024**
OTROSI No. 1	**28/08/2024**
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	**27/12/2024**

2. Que el contrato descrito en el numeral anterior fue suspendido mediante Acta de Suspensión No. 1 de fecha 27 de diciembre de 2024.
3. Que una vez revisadas las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato por parte de los profesionales del equipo de apoyo a la supervisión y en consideración a las actividades pendientes para el desarrollo del diseño correspondiente a los tramos 3, 4 y 5 del proyecto, resulta viable el reinicio del contrato para coordinar la consecución de información, pronunciamientos e insumos que permitan el desarrollo de dichas actividades que alteraron el cronograma de ejecución inicial.

En virtud de lo anterior y con el propósito de salvaguardar el interés público, la consecución del objeto contractual y continuar con la debida ejecución de las obligaciones contenidas en el contrato de consultoría objeto de reinicio las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. CMA-SID-002-2024.

SEGUNDO: El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del DISTRITO las garantías constituidas para amparar el contrato por el término inicialmente pactado, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente acta y, a presentarlas ante la Secretaría de Infraestructura, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, para su aprobación.

TERCERO: El contratista se obliga a enviar copia de la presente acta de reinicio al garante del contrato de consultoría No. CMA-SID-002-2024.

CUARTO: El DISTRITO realizará la actuación correspondiente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

QUINTO: Los demás términos y condiciones del contrato de consultoría No. CMA-SID-002-2024, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., el 5 de febrero del año 2025.

SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO
Representante Legal
CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S
Contratista

WILMER IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital
Supervisor del Contrato

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024 Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024

4ACTA DE REINICIO No. 1 CONTRATO No. CMA-SEGD-002-2024

En Cartagena de Indias D.T. y C., se reunieron el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT. 890.480.184-4, representado en el presente acto por **WILMER IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en su condición de Secretario de Infraestructura del Distrito, delegado para estos efectos, mediante el Decreto 1976 de 30 de diciembre de 2024, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO** y **DEB DESIGN ENGINEERING AND BUIDING CONSULTING S.A.S.** identificada con NIT No. 901097479-9 representada legalmente por ALFREDO GONZÁLEZ RUBIO GUZMÁN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.567. 769 que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con el fin de reiniciar la ejecución del contrato de consultoría No. **CMA-SEGD-002-2024**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la información general del contrato a la fecha es la siguiente:

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE CONSULTORIA**
CONTRATO No:	**CMA-SEGD-002-2024**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890.480.184 – 4**
CONTRATISTA:	**DEB DESIGN ENGINEERING AND BUIDING CONSULTING S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 901097479-9 REPRESENTADO LEGALMENTE POR ALFREDO GONZALES RUBIO GUUZMAN IDENTIFICADO CON C.C. 1.129.567.769**
OBJETO:	**"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO SOSTENIBLE, CULTURAL, INCLUYENTE Y DE CALIDAD, MEDIANTE LA CREACIÓN DEL DISTRITO CREATIVO EN MANGA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"**
VALOR:	**MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (1.700.000.000,00 COP)**
SUPERVISOR:	**WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE INICIO	**23/09/2024**
OTROSI No. 1	**28/08/2024**
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	**30/12/2024**

2. Que el contrato descrito en el numeral anterior fue suspendido mediante Acta de Suspensión No. 1 de fecha 30 de diciembre de 2024.
3. Que una vez revisada las razones por las que se dio la suspensión del contrato, se requiere que este sea reiniciado para continuar con los trámites correspondientes ante el ICANH en cuanto a la respectiva obtención del permiso del plan de manejo arqueológico del proyecto.

En virtud de lo anterior y con el propósito de salvaguardar el interés público, la consecución del objeto contractual y continuar con la debida ejecución de las obligaciones contenidas en el contrato de consultoría objeto de reinicio las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. CMA-SEGD-002-2024.

SEGUNDO: El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del DISTRITO las garantías constituidas para amparar el contrato por el término inicialmente pactado, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente acta y, a presentarlas ante la Secretaría de Infraestructura, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, para su aprobación.

TERCERO: El contratista se obliga a enviar copia de la presente acta de reinicio al garante del contrato de consultoría No. CMA-SEGD-002-2024.

CUARTO: El DISTRITO realizará la actuación correspondiente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

QUINTO: Los demás términos y condiciones del contrato de consultoría No. CMA-SEGD-002-2024, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., el 13 de febrero del año 2025.

ALFREDO GONZÁLEZ RUBIO GUZMÁN
Representante Legal
DEB DESIGN ENGINEERING AND BUIDING CONSULTING S.A.S
Contratista

WILMER IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital
Supervisor del Contrato

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024 Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	**2025**
Tipo de Presupuesto:	**INVERSIÓN**
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTIGENCIA PRIVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASA EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**	**OBRA PÚBLICA (URGENCIA MANIFIESTA)**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El día 21 de enero de 2025, en el barrio Paseo Bolívar de la ciudad de Cartagena de Indias, sector Loma Fresca, se presentó un deslizamiento de tierra en la ladera norte del Cerro de la Popa, que afectó gravemente a aproximadamente 25 viviendas, según los primeros reportes, poniendo en riesgo la vida y los bienes de las familias residentes en el área, ocasionando de manera inmediata su evacuación.

Este evento, ocasionado posiblemente por la saturación del suelo, las características topográficas del área y los socavamientos recientes, pone en riesgo la seguridad de las edificaciones cercanas y la integridad de los habitantes. Se destaca que existe un alto riesgo de nuevos eventos similares en la zona.

En la evaluación preliminar del grupo de conocimiento de la OAGRD, se identificaron, 25 predios afectados, 41 entre viviendas y unidades habitacionales, 153 personas afectadas en total.

Mapa de viviendas georreferenciados con ArcGIS



Ante la problemática registrada se hizo necesario establecer por parte del Distrito de Cartagena, una respuesta ágil, que atendiera de manera eficaz las situaciones y afectaciones sufridas y aquellas que puedan suceder con ocasión de las condiciones del terreno; en aras de salvaguardar los bienes y derechos de la comunidad afectada y mitigar los efectos de las condiciones, ante los riesgos y vulnerabilidad identificada.

De acuerdo con lo antes expuesto y en uso de las facultades que le otorga la ley, el Distrito expidió el Decreto No. 0051 del 21 de enero de 2025 «Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y la urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena, por las circunstancias de riesgo para las personas y bienes a causa del deslizamiento de tierra en el barrio Paseo Bolívar, sector Loma Fresca, y se dictan otras disposiciones» en cuyo tenor literal de la parte considerativa se señala lo siguiente:

«(…) Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, ***ofrece mecanismos jurídicos para que las autoridades competentes adopten decisiones específicas para hacer frente a la crisis****. Que así mismo, la Ley 80 de 1993, dispuso la declaratoria de situaciones de urgencia manifiesta, para conjurar los efectos adversos en un inmediato futuro.*

Que en consonancia con lo anterior, el artículo 58 ídem, define la calamidad pública como «el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción».

(…)

En cumplimiento de este mandato legal, la Alcaldesa (e) de Cartagena, por medio de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, convocó para el día 21 de enero de 2025, reunión extraordinaria del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, con el fin de analizar, verificar y evaluar las afectaciones acaecidas en el sector Loma Fresca del barrio Paseo Bolívar como consecuencia del deslizamiento de tierra presentado, para determinar si existen las circunstancias para declarar calamidad pública en el Distrito de Cartagena, con la finalidad de atender las emergencias, y asimismo, asumir acciones para mitigar, corregir y controlar los efectos de situación.

Los miembros del referido Consejo, en dicha concertación estimaron por unanimidad que se está en presencia de una situación constitutiva de calamidad. En consecuencia, se requieren acciones para atender y mitigar el riesgo existente e inminente como consecuencia de las condiciones de terreno del sector Loma Fresca del barrio Paseo Bolívar, y contrarrestar los impactos generados por el deslizamiento de tierra presentado en la zona, salvaguardando así la vida, salud e integridad física, de las personas, así como también, sus bienes materiales, por lo que, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, recomendaron al señor Alcalde (e) declarar la situación de calamidad pública en toda la extensión territorial.

Que, dentro de los criterios observados para emitir concepto favorable, el Consejo Distrital determinó lo siguiente:

«(…)

1. Se encuentra en grave peligro los bienes jurídicos de los habitantes del sector, dentro delos que se destaca la vida, integridad física, la subsistencia digna, la salud, la vivienda y la familia.

2. El orden público, económico y social, entendido como un derecho colectivo, y la prestación de servicios públicos, se encuentra en vulneración, dado que muchos habitantes han sido perturbados en sus condiciones normales de habitabilidad, por las pérdidas materiales de sus hogares, entre otros daños irrogados, así como los daños producidos en la infraestructura pública e interrupción en la prestación de servicios esenciales (energía, agua u otros)lo que indefectiblemente está relacionado con la situación acaecida.

3. De no adelantarse acciones para mitigar y contener por parte de la institucionalidad, los efectos producidos por el deslizamiento, pueden encontrar situaciones propicias para contribuir a la producción de nuevos riesgos y desestabilizar el equilibrio existente.

4. Existe a la fecha un elemento de temporalidad que impone mayores responsabilidades a las autoridades de intervenir de forma oportuna a fin de mitigar los estragos reportados y propensos a reproducirse»

En razón a todo esto, el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres en pleno, conceptuó favorablemente para que el señor Alcalde, en aplicación irrestricta de la Ley 1523 de 2021, declarara la situación de calamidad pública con el propósito de facilitar la coordinación interinstitucional y el acceso a recursos necesarios para atender y mitigar la emergencia.

El Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, definió algunas acciones a ejecutarse de manera inmediata y otras a mediano plazo:

- Acciones Inmediatas:

1. Evacuación y reubicación temporal de las familias afectadas.
2. Aseguramiento del área del deslizamiento para evitar mayores riesgos.
3. Suministro de asistencia humanitaria (alojamiento, alimentos y atención).
4. Evaluación técnica para determinar las condiciones del terreno y medidas de estabilización necesarias.

El Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, establece el régimen normativo de la situación de calamidad y las medidas especiales, sobre todo, las que respectan a la contratación, que conforme a esta, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particular, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como la estipulación dentro de los referidos acuerdos de voluntades, de las cláusulas excepcionales que tratan los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. (…).”,

No obstante a todo ello, y en vista de la inminencia de la avenida, se propusieron oportunamente acciones que permitieran mitigar los efectos nocivos propios del desastres, como autorización de intervención impartida por parte del Distrito de Cartagena, atendiendo lo prescrito en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, a efectos que, se efectuarán labores de estabilización de los terrenos que se encontraban propensos a agudizar la situación acontecida. En este marco correspondió a la Secretaría de Infraestructura, proponer mediante documento escrito la concertación del precio sobre las obras a realizar que corresponden a la fase de respuesta inmediata, condición que quedará condensada en el presente documento.

Es de precisar que el día 22 de enero de 2025, la Secretaria General del Distrito de Cartagena, delegada conforme el Decreto 1076 de 30 de diciembre de 2024, impartió autorización a la empresa ICSSA S.A.S. para ejecutar la prestación de servicios y obras inmediatas requeridas en el barrio Paseo Bolívar de la ciudad de Cartagena, sector Loma Fresca, como consecuencia de las situaciones que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, conforme el Decreto No. 0051 del 21 de enero de 2025.

En el mismo documento se dejó sentado que para la prestación de servicios y obras inmediatas requeridas, la Entidad autoriza la colaboración de la empresa ICSSA S.A.S., identificada con NIT. 901.450.894-6, considerando (i) su idoneidad, teniendo en cuenta que dicha empresa, funge como integrante del contratista - estructura plural- seleccionado en virtud de la Licitación Pública **LP-SID-UAC-005-2021** cuyo objeto es **«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE MOVIMIENTO DE MASAS EN EL CERRO DE LA POPA, LADERA DEL SALTO DEL CABRÓN, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»**, selección que estuvo precedida del correspondiente análisis de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia, que lo habilita para el ejercicio del objeto del contrato. Se destaca que ocasión al proceso de selección de marras, el 10 de mayo de 2022 se celebró el Contrato **LP-SID-UAC-025-2022** entre el **DISTRITO** y el **CONSORCIO OBRAS DE MITIGACIÓN 22**, actualmente vigente; (ii) la proximidad del lugar donde se ejecutarán las obras, con el lugar donde se presentó la emergencia.

En términos generales la acciones de respuesta se vienen desarrollando en el área urbana de la ciudad de Cartagena de Indias, específicamente en ladera del sector noroccidental del Cerro de la Popa (sector Loma Fresca).

Ubicación geográfica del proyecto

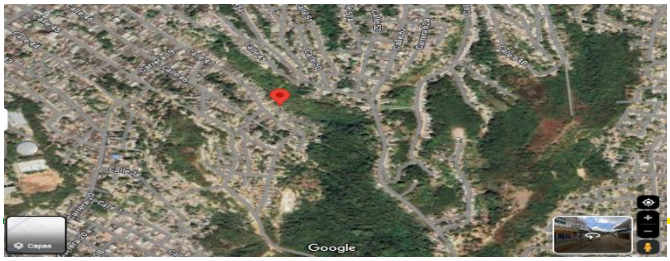






Figura 1.1. Localización Cerro de la popa coordenadas 10.420710728813047, -75.52523293857739

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL. «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTIGENCIA PRIVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASA EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141502	Servicio de recuperación de tierras
72153901	Servicio de apuntalamiento y socalzado

4.3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

Las actividades u obras a ejecutar se encuentran descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente documento, las cuales son las siguientes:

DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND.	CANTIDAD
Preliminares		
Comisión de topografía	mes	1,0
Demolición de estructuras	m3	1,0
Rocería	m2	1,0
Retiro de derrumbes	m3	1,0
Desmonte y demolicion de vivienda existentes	UND.	1,0
Movimiento de tierra		
Excavación en material común en seco sin clasificar.	m3	1,0
Demolición de estructuras	m3	1,0
hora retroexcavadora 320 o similar	Hr	1,0
Hora retrocargador de llantas	Hr	1,0
Volqueta sencilla	hr	1,0
Volqueta Doble troque	hr	1,0
Trasiego de materiales	m3	1,0
Transporte de materiales	m3	1,0
Retiro de material de excavación	m3	1,0
OBRAS HIDRÁULICAS		
Drenes horizontales para talud	ml	1,0

Teniendo en cuenta que la forma de pago convenida es por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, las cantidades definitivas se definirán durante la ejecución del proyecto; no obstante, lo anterior se aclara que el valor estimado es con base a la magnitud del área afectada y el volumen de material a remover.

4.4. ESPECIFICACIONES.

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en los documentos técnicos que lo acompañan, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

4.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La Entidad autorizó la realización de las obras en el marco de una situación de urgencia manifiesta debidamente declarada con fundamento en la Ley 80 de 1993 y en los criterios del artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

I. CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO: Se obliga a:

a) Mantener al frente de las obras el personal que sea requerido, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
b) Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
c) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
d) Presentar constancia sobre el cumplimiento de todas las obligaciones de seguridad social y parafiscales.
e) Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.
f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, el proveedor deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado del presente Orden de Servicios

II. CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Se obliga a:

a) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa entregado por el supervisor, si es requerido.
b) A solicitud del supervisor, el proveedor proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra.
c) Ceñirse a los diseños (si los hubiere), especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto del Contrato.
d) Reconocer el sitio de trabajo antes de su iniciación.

III. CON RELACIÓN A LOS EQUIPOS Y MATERIALES. - Se obliga a:

a) Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación.
b) Llevar en el lugar de trabajo un libro de obra (Bitácora) en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del supervisor y contratante.
c) Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos.
d) d) Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.

IV. **CON RELACIÓN AL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES.** - Se obliga a:

a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
e) Los daños o perjuicios que por culpa del contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del presente Contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el contratista.
f) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvío de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de la obra.

V. **CON RELACIÓN A LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD:** Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad definidos por el Gobierno Nacional, para el sector de la construcción y obras públicas, de aplicar.

4.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
4. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
7. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
8. Contratar la interventoría.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES** o **HASTA AGOTAR EL PRESUPUEST**o, contados a partir de la autorización impartida por el ordenador del gasto para ejecutar las obras de emergencia.

1.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la

liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Los contratos y/o convenios que se celebren con el propósito de atender la calamidad, se regirán por lo previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 se podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo con lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

5.2. MODALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará por modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, concordante con los artículos 41(incisos 4° y 5°, ibidem y 2 literal A) del numeral 4°) 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y a las precisiones que sobre el particular ha realizado Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compras y contratación pública.

Por su parte, la ley 1523 de 2012, en sus capítulos VI y VII prevé la posibilidad de declarar la situación de desastre, calamidad pública y retorno a la normalidad y regula el régimen especial aplicable en dichas circunstancias.

Así mismo, mediante Decreto No. 0051 del 21 de enero de 2025 el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, declaró la existencia de calamidad pública y la urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena por las circunstancias de riesgo para las personas y bienes a causa del deslizamiento de tierra en el barrio Paseo Bolívar, sector Loma Fresca, contemplando el régimen contractual aplicable durante su vigencia, previa aprobación de las emergencias en el Plan de Acción Especifico por parte del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales se llevaran a cabo de conformidad a lo contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 tal y como lo establece el artículo cuarto del mencionado acto administrativo, al señalar:

> *«(…)* ***ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL****. El régimen presupuestal de la presente declaratoria de calamidad se regirá por lo ceñido en el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en ese sentido ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Distrital que, durante la vigencia del presente acto administrativo realice todos los traslados presupuestales que se requieran, para garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias de ser requeridas. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, es decir, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, así mismo, podrá darse aplicación a la normatividad propia establecida para la contratación directa invocando la causal de urgencia manifiesta, conforme la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.(…).».* (Cursivas nuestras)

Basados en lo anteriormente expuesto, es claro que se cuenta con el marco de acción legal que permite la celebración de contratación directa como medida administrativa de gestión contractual para solucionar de manera inmediata la situación de riesgo generada por los fenómenos de deslizamiento o movimientos en masa, que permitan atender la emergencia y garantizar la seguridad a los habitantes de la comunidad, a través de la ejecución de las obras necesarias para su estabilización.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El costo de la contratación que se derive se ha estimado en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($ 1.000.000.000) M/CTE.**, según el presupuesto que a continuación se detalla:

DESCRIPCION	VALOR
OBRAS PROVISIONALES (INCLUYE AUI)	$ 1.000.000.000
TOTAL	**$ 1.000.000.000**

Los movimientos en masa como el presentado en el sector de Loma Fresca en el Cerro de La Popa abarcan una complejidad que merecen un análisis riguroso para mitigar sus efectos, sin embargo, al estar involucrada la seguridad de habitantes en el sector, es necesaria una atención inmediata representada en medidas que los disminuyan. En ese sentido, ya que las condiciones pueden variar rápidamente, la prioridad es la evacuación de los residentes de la zona teniendo en cuenta su condición de riesgo inminente ante deslizamientos secundarios y en segundo lugar se debe implementar acciones u obras provisionales que permitan garantizar a corto plazo la disminución del riesgo de continuación del fenómeno erosivo, esto mientras se determina con base en los estudios a realizar, la alternativa de solución que permita estabilizar la zona afectada en el mediano y largo plazo.

Teniendo en cuenta lo anterior cabe destacar el grado de dificultad que se presenta a la hora de estimar con precisión las cantidades de obra (en su gran mayoría de movimiento de tierra) a realizar para efectos de contribuir a garantizar a corto plazo la disminución del riesgo de continuación del fenómeno erosivo, debido a lo que describimos a continuación:

Desde el punto de vista geotécnico, determinar con precisión las cantidades exactas de obra de movimiento de tierra en una zona susceptible a deslizamiento y erosión presenta múltiples desafíos debido a las condiciones naturales complejas e impredecibles del terreno. Algunos de los factores principales son:

1. Heterogeneidad del suelo y roca
 - En zonas susceptibles a deslizamientos y erosión, el terreno suele presentar una gran variabilidad en sus propiedades mecánicas (resistencia al corte, cohesión, compacidad, etc.) y en su composición (arcillas, limos, gravas, rocas meteorizadas, etc.).
 - Estos cambios pueden no ser detectados completamente en las investigaciones preliminares, lo que lleva a una subestimación o sobreestimación de las cantidades de movimiento de tierra necesarias.
2. Presencia de deslizamientos preexistentes
 - Los deslizamientos antiguos o activos suelen formar depósitos con estructuras internas desordenadas y suelos remoldeados. Esto complica predecir cómo responderán al movimiento o al corte.
 - La inestabilidad inherente de estas zonas puede llevar a movimientos imprevistos durante la ejecución de la obra, aumentando la cantidad de material que se debe remover o estabilizar.
3. Cambios durante la ejecución
 - La excavación y otros trabajos pueden alterar el equilibrio del terreno, provocando inestabilidades adicionales no previstas. Esto puede generar la necesidad de remover material adicional o realizar estabilizaciones no planificadas.
 - El agua, un factor clave en la estabilidad de pendientes, puede aparecer inesperadamente durante la excavación, exacerbando problemas de erosión y deslizamientos.
4. Erosión dinámica
 - En zonas susceptibles a erosión, las lluvias, el escurrimiento superficial y las aguas subterráneas pueden modificar rápidamente el perfil del terreno, cambiando las condiciones entre la planificación inicial y la ejecución.
 - Esto puede generar acumulaciones o pérdidas de material en áreas críticas, afectando las cantidades de obra estimadas.
5. Limitaciones en los estudios preliminares

- A pesar de los esfuerzos por realizar estudios geotécnicos exhaustivos (como sondeos, ensayos de laboratorio y modelaciones), siempre existen limitaciones prácticas (acceso, costos, tiempo) que dificultan caracterizar completamente el terreno.
- Las incertidumbres en la interpretación de datos pueden llevar a errores en la estimación inicial.

6. Modelación y simplificación geométrica

- Las herramientas de modelado y los cálculos volumétricos suelen basarse en una representación simplificada del terreno, que no siempre refleja la topografía y las condiciones reales.
- En terrenos con alta susceptibilidad a deslizamientos y erosión, las deformaciones pueden alterar la geometría inicial, afectando las proyecciones de volumen.

En conclusión, la combinación de factores geológicos, hidrológicos y geométricos, sumada a la naturaleza dinámica de los procesos de deslizamiento y erosión, introduce una incertidumbre significativa en la planificación y ejecución de obras de movimiento de tierra. Esto exige adoptar márgenes de seguridad en las estimaciones, monitoreo continuo y flexibilidad en la ejecución para adaptarse a las condiciones cambiantes del terreno.

Con base en lo anterior, concluimos que la mejor opción para el pacto del precio de las obras provisionales a realizar es a través de la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta las actividades a realizar y aprobando de antemano un precio unitario para cada una.

El valor total del presupuesto para la ejecución es la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/CTE.**

Las cantidades de obra definitivas se definirán durante la ejecución del contrato, lo cual se cuenta desde la autorización impartida el pasado 22 de enero de 2025.

El presupuesto contempla los costos directos que se componen de: la valoración de las actividades de obra y los costos unitarios de obra

El presupuesto contempla la valoración de todos los impuestos.

El valor definitivo de la obra será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades de obra realmente ejecutadas.

6.2. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en Concepto C – 455 de 2024, emitido en respuesta a una petición modalidad consulta, precisó aspectos relativos al cálculo del precio en los procesos contractuales, indicando que no existe una sola metodología para tal fin:

> «Como es sabido, uno de los elementos más comunes en los contratos estatales es el precio, también conocido como valor. Aunque no todo contrato lo incluye –pues también existen negocios gratuitos– lo usual es que los contratos estatales se perfeccionen como onerosos y, la mayoría de las veces, como conmutativos. Adicionalmente, el precio suele ser el elemento más importante para el contratista, porque equivale a la remuneración que la entidad contratante le pagará por la ejecución del objeto contractual.
>
> Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular el presupuesto oficial, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato. Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema que la Administración usará para estipular el precio. Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los de obra pública; otras más utilizadas en los de prestación de servicios y otras más indicadas para los de concesión, por mencionar algunos ejemplos[1]. No hay, pues,

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal. Dentro de tales esquemas de establecimiento del precio pueden citarse, entre otros: i) los precios unitarios –calculados de acuerdo con las unidades que componen el objeto del contrato–, ii) el precio global –que equivale al monto total, sin discriminar unidades–, y iii) la administración delegada de recursos –en la que se distinguen los costos de inversión de los honorarios del administrador–.

Pues bien, en los contratos cuyo precio se estructura a partir del sistema de precios unitarios, ha hecho parte de la práctica de los negocios que el contratante le solicite al potencial contratista que separe en su propuesta los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto–, de los costos indirectos –que equivalen a los rubros que no tienen que ver de manera inmediata con la ejecución de las actividades contractuales, pero que integran también el precio, bien porque constituyen erogaciones administrativas o contingentes para el contratista o bien porque se dirigen a salvaguardar su ganancia–. En tal sentido, mientras que los costos directos se evidencian en el análisis de precios unitarios –APU–, como la sumatoria de los valores de los ítems según su unidad de medida, los costos indirectos se suelen abreviar en las variables que integran el acrónimo AIU –Administración, Imprevistos y Utilidad–.

La jurisprudencia ha señalado que "[…] en la conformación de dichos precios unitarios, se tienen en cuenta todos los gastos que se requieren para realizar la unidad de medida respectiva –el metro lineal, el metro cúbico, el metro cuadrado, etc.-. Y lo que comúnmente se denomina análisis de precios unitarios, corresponde a la descomposición de los mismos para determinar los costos que los conforman: la maquinaria que se utilizará, calculando el valor por el tiempo que se requiera; la mano de obra, teniendo en cuenta el costo hora-hombre, y cuántas personas se requieren para la ejecución de esa unidad de medida; la cantidad de los materiales necesarios, etc."[2]. En concordancia, la doctrina explica que en la estructuración de los precios unitarios se tendrán en cuenta todos los costos directos necesarios para la ejecución del objeto contractual que se multiplicará por al AIU, lo que determina el valor unitario:

> "Cada uno de los valores unitarios resultan de un análisis de los componentes requeridos para su elaboración, estudio que se denomina comúnmente 'análisis de precios unitarios'. Así, se examinará, por ejemplo, que para la construcción de un metro cuadrado de muro se requieren 50 ladrillos, que tienen un valor de $50.000; 15 kilos de cemento, que tienen un valor de $5.000; 30 kilos de arena, que tienen un valor de $500; 5 litros de agua, que tienen un valor de 100, y la mano de obra que tiene un valor de $5.000. La sumatoria de cada uno de estos insumos básicos arroja el costo directo que debe cancelar el contratista para la construcción de un metro de muro.
>
> El costo directo se multiplica por el AIU, es decir, por los gastos de administración, que incluye los gastos de personal que dirige la obra; los gastos de imprevistos, que pretende cubrir imprevistos y la utilidad. El resultado de la multiplicación anterior determina el valor unitario que deberá cancelar la entidad estatal. Dentro del valor unitario, entonces, están incorporados la totalidad de los gastos en los que incurre el contratista y la utilidad que espera recibir"[3].».

Para la estructuración del presupuesto oficial del proceso de selección, los valores unitarios fueron generados a partir de la construcción de los Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada una de las actividades, en el cual se desglosa la cantidad de materiales a utilizar por unidad de trabajo, los equipos y personal (mano de obra) que se utilizarán. De igual forma, presenta el porcentaje de administración, utilidad e imprevistos sobre los cuales establece la premisa del trabajo.

6.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

La forma de pago será de aquellas a precio unitario a monto agotable, lo que se traduce en que, solo a partir de la verificación por parte del supervisor de las cantidades obra ejecutadas y la multiplicación de su costo unitario, se determinará el pago de las correspondientes actas o cuentas, lo que también comprende aquellas actividades que se realizaron *ex ante*, en el marco de la autorización de las labores conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y que sean previamente aprobadas por parte de la Secretaría de Infraestructura del Distrito.

Los pagos se efectuarán de forma parcial, por avance de obra aprobado por el supervisor. El último pago, que en todo caso deberá corresponder a un 10 % del valor que se determine conforme a la modalidad de ejecución las obras, es decir, a precio unitario a monto a agotable, se hará efectivo con el recibido a satisfacción de las labores de obra y la correspondiente liquidación del contrato.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A pesar de la naturaleza exceptiva de la contratación directa y con ello de la «urgencia manifiesta» como causal para su procedencia, sumado al precario desarrollo normativo en esta materia, en virtud del principio y deber de selección objetiva que irradia sobre todas las modalidades de contratación, asiste a la Entidad el deber de seleccionar de forma objetiva el ofrecimiento más benéfico para la satisfacción de las necesidades de la Administración desde la órbita técnica y económica, asegurándose que, durante el trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito para seleccionar el Contratista que contenga la urgencia declarada, se tengan en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

7.1. EXPERIENCIA

Experiencia General a verificar:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA;

- ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA"

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante Certificados de Experiencia, relación de contratos suscritos ejecutados o en ejecución en calidad de contratista, y/o actas de liquidación, certificaciones a satisfacción, minuta de contratos) que acrediten la idoneidad acorde con el objeto a contratar, y demás información complementaria que permita al Distrito de Cartagena identificar la idoneidad del futuro contratista respecto de la ejecución de contratos de obras como el aquí pretendido.

Nota: No obstante, es de precisar que el día 22 de enero de 2025, la Secretaria General del Distrito de Cartagena, delegada conforme el Decreto 1076 de 30 de diciembre de 2024, impartió autorización a la empresa ICSSA S.A.S. para ejecutar la prestación de servicios y obras inmediatas requeridas en el barrio Paseo Bolívar de la ciudad de Cartagena, sector Loma Fresca, como consecuencia de las situaciones que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, conforme el Decreto No. 0051 del 21 de enero de 2025.

En el mismo documento se dejó sentado que para la prestación de servicios y obras inmediatas requeridas, la Entidad autoriza la colaboración de la empresa ICSSA S.A.S., identificada con NIT. 901.450.894-6, considerando (i) su idoneidad, teniendo en cuenta que dicha empresa, funge como integrante del contratista -estructura plural- seleccionado en virtud de la Licitación Pública **LP-SID-UAC-005-2021** cuyo objeto es **«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE MOVIMIENTO DE MASAS EN EL CERRO DE LA POPA, LADERA DEL SALTO DEL CABRÓN, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»**, selección que estuvo precedida del correspondiente análisis de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia, que lo habilita para el ejercicio del objeto del contrato. Se destaca que ocasión al proceso de selección de marras, el 10 de mayo de 2022 se celebró el Contrato **LP-SID-UAC-025-2022** entre el **DISTRITO** y el **CONSORCIO OBRAS DE MITIGACIÓN 22**, actualmente vigente; (ii) la proximidad del lugar donde se ejecutarán las obras, con el lugar donde se presentó la emergencia.

8. GARANTÍAS.

8.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista se compromete a constituir garantía de cumplimiento la cual será entregada a la Entidad dentro de los los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato para su aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT. 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

La vigencia prevista por el término de tres (3) años atiende al tipo de actividades a ejecutar y a que se está en presencia de una obra provisional de estabilización de talud que dependerá, a su vez, de la implementación posterior de una solución técnica definitiva para eliminar el riesgo de deslizamiento en el sector a intervenir y que escapa del alcance del presente objeto contractual.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Característica	Condición
	Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura
Distrito de Cartagena

Proyectó parte jurídica: *Lina Viera Almanza - Asesora Jurídica Externa SID*
Revisó parte jurídica: *Guillermo Bermúdez Salazar - Asesor Jurídico Externo SID*
Aprobó parte técnica: *Ing. Gustavo De León Villalobos – PU*

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias, 22 de enero de 2025

Señor
SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA
Representante Legal
ICSSA SAS
Ciudad

ASUNTO: **INVITACIÓN A OFERTAR CONTRATO DE OBRA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA**

Respetado señor:

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, está interesado en recibir propuesta de su entidad para la celebración de un Contrato de Obra, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con las especificaciones detalladas a continuación y a las condiciones que se proponen para el futuro contrato:

Objeto: "**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**".

El objeto a contratar se encuentra sustentado en los demás documentos precontractuales, en los siguientes términos:

El Distrito de Cartagena de Indias le apuesta a la construcción de un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de redes estructurantes – acueducto, alcantarillado, malla vial y redes de energía-, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso, es por ello que, en el marco de la Ley 1523 de 2012 y del programa de "Reducción del Riesgo" previsto en el Plan de Desarrollo "Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027" cuyo principal objetivo es: "(…) Potenciar y coordinar la ejecución de obras y acciones destinadas a mitigar y atender desastres en el Distrito de Cartagena. El enfoque busca reforzar la resiliencia del territorio, mejorar la capacidad de respuesta y reducir los impactos adversos de eventos catastróficos, garantizando la seguridad y bienestar de la comunidad. (…).", en cuyos indicadores se señala, lo siguiente: - Desarrollar tres (3) acciones de protección de laderas para reducción del riesgo en el Cerro Lefran, Cerro la Popa y Cerro de Albornoz.

Cabe resaltar también que dentro de los objetivos específicos esta la realización de obras de infraestructura para la mitigación de riesgos y atención a desastres en el Distrito de Cartagena de Indias, cuyo indicador es:

Cinco (5) Obras de infraestructura para la reducción del riesgo y atención a desastres.

El Cerro de La Popa en Cartagena de Indias, es uno de los símbolos de la ciudad, y parte importante del patrimonio histórico y cultural de la humanidad. Se puede observar desde cualquier lugar de la ciudad y su significado trasciende lo político, lo religioso y lo social, sin embargo, este valioso sitio, se encuentra en riesgo por cuenta de la inestabilidad de sus laderas.

Comprendido por una gran cicatriz que han dejado los diversos procesos erosivos, propios de los materiales que lo componen, detonados por la intervención antrópica descontrolada y falta de atención, lo que ocasionó, entre otros, que en la actualidad se presente el colapso parcial de un talud ubicado en la zona noroccidental del cerro de la popa.

El presente proyecto suplirá, entre otras, las siguientes necesidades:

- Disminuir el riesgo de continuación del fenómeno erosivo en la ladera afectada.
- Contribuir a conservar la integridad de las viviendas aledañas al sitio.
- Estabilizar la ladera afectada por el fenómeno erosivo, hasta tanto se determine e implemente la medida correctiva definitiva.
- Mitigar el proceso de erosión en la parte baja e intermedia de la ladera afectada.

Que, el día 21 de enero de 2025, en el barrio Paseo Bolívar de la ciudad de Cartagena de Indias, sector Loma Fresca, se presentó un deslizamiento de tierra en la ladera norte del Cerro de la Popa, que afectó gravemente a aproximadamente 25 viviendas, según los primeros reportes, poniendo en riesgo la vida y los bienes de las familias residentes en el área, ocasionando de manera inmediata su evacuación por lo que, la Administración Distrital mediante Decreto No. 0051 del 21 de enero de 2025 el Alcalde mayor del Distrito de Cartagena de Indias, declaró la existencia de calamidad pública y la urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena por las circunstancias de riesgo para las personas y bienes a causa del deslizamiento de tierra en el barrio Paseo Bolívar, sector Loma Fresca, contemplando el régimen contractual aplicable durante su vigencia, previa aprobación de las emergencias en el Plan de Acción Especifico por parte del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales se llevaran a cabo de conformidad a lo contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

En razón de lo anterior, el Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Infraestructura requiere contratar de manera urgente un proveedor con idoneidad y experiencia reconocida, para que ejecute las obras necesarias para la mitigación de las afectaciones ocasionadas por deslizamiento de tierra en la ladera norte del Cerro de la Popa.

DESARROLLO DEL ESTUDIO TÉCNICO y la estructuración de las recomendaciones de intervención en los términos descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral del futuro contrato y que se adjunta a la presente Invitación con el fin de servirles de apoyo a la elaboración de su propuesta en caso de manifestar su interés en la celebración del mismo.

ALCANCE DEL OBJETO: El desarrollo y alcance del objeto, así como la metodología que deberá implementarse durante la ejecución del objeto contractual, se ejecutará con sujeción a las estipulaciones descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente documento.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato a celebrar será de DOS (2) MESES o hasta que se agote el monto correspondiente al valor total del contrato, es decir, la condición que se cause primero.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000,00) INCLUÍDO IVA, dicho monto será cancelado según lo estipulado en los documentos del contrato. los cuales se discriminan de la siguiente manera:

La modalidad de pago del contrato es por el Sistema de Precios Unitarios Fijos sin formula de ajuste. La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con el siguiente avance de obra:

Un noventa por ciento (90%) en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la Supervisión.

Un pago final equivalente al cinco por ciento (10%) del valor del contrato, previa verificación y aprobación por parte de la Supervisión, de un avance de obras del cien por ciento (100%) con respecto al valor total del contrato, este pago final será procedente una vez las partes hayan suscrito la correspondiente acta de liquidación del contrato.

DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN ANEXAR A LA PROPUESTA:

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la futura contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato;
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica no mayor a 30 días;
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal;
- Copia del Registro Único Tributario RUT de la sociedad y su representante legal;
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica y su representante legal, no mayor a 30 días (Verificado por la Entidad);
- Consulta del reporte de la Procuraduría General de la República de la sociedad y su representante legal, no mayor a 30 días (Verificado por la Entidad);
- Consulta de Medidas Correctivas y antecedentes judiciales del representante legal de la sociedad, no mayor a 30 días (Verificado por la Entidad);
- Documentos que acrediten la afiliación y el pago de aportes a los sistemas de Salud y Pensión en caso de persona natural; en caso de persona jurídica, documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de los últimos 6 meses o la manifestación de que se encuentra a paz y salvo en los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar;
- Manifestación de la Ley 1474 de 2011 (Declaración de no haber sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública; de no encontrarse dentro del segundo grado de consanguinidad, afinidad o primero civil en la financiación de campaña política de la actual alcaldía con aporte superior al (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección; declaración no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Distrito de Cartagena de Indias;
- Documentos de experiencias (relación de contratos suscritos ejecutados o en ejecución en calidad de contratista, y/o actas de liquidación, certificaciones a satisfacción, minuta de contratos) que acrediten la idoneidad acorde con el objeto a contratar);
- Estados financieros 2024, acompañados de copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes del contador público y/o revisor fiscal que firma los estados financieros;
- Autorización del órgano competente para la celebración del eventual contrato, en caso de ser necesario;
- Listado del personal que sería vinculado al proyecto, así como su hoja de vida. (Verificación en etapa de ejecución)

NOTA: - La oferta y sus anexos deberá ser radicada en las oficinas de la secretaria de Infraestructura Distrital de Cartagena o dirigida al correo electrónico infraestructura@cartagena.gov.co

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital
Proyectó parte jurídica: Lina Viera Almanza - Asesora Jurídica Externa SID
Revisó parte jurídica:: Guillermo Bermúdez Salazar - Asesor Jurídico Externo SID

Recibe, el 22 de enero de 2025:

SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA
Representante Legal
ICSSA SAS

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Verificación de documentos de contenido jurídico y concertación de precios de la oferta presentada por la Empresa ICSSA S.A.S que tiene por objeto: «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

Conforme a la "AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR EL SUMINISTRO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS EN EL INMEDIATO FUTURO" suscrita el día 22 de enero de 2025 en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta por parte de la Secretaria General del Distrito de Cartagena delegada mediante Decreto No. 1976 del 30 de diciembre de 2024 así como de la Invitación elevada por la Secretaría de Infraestructura Distrital a la Empresa **ICSSA S.A.S** identificada con NIT No. **901450894-6** con el propósito de garantizar la ejecución urgente y oportuna de las obras de estabilización en el barrio Paseo Bolívar, sector Loma Fresca y mitigar el riesgo de deslizamiento de masas en el sector afectado; se procede a la concertación de precios de las actividades de obra a ejecutar propuesta por el contratista junto a la verificación de documentos de contenido jurídico, así:

I. CONCERTACIÓN DE CONDICIONES ECONÓMICAS PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		CONDICIONES ACORDADAS (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)				
		GENERAL	PARTICULAR	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0				**Preliminares**				
1.1				Comisión de topografía	mes	1,0	$ 15.600.000,0	$ 15.600.000,0
1.2				Demolición de estructuras	m3	1,0	$ 234.000,0	$ 234.000,0
1.3				Rocería	m2	1,0	$ 2.600,0	$ 2.600,0
1.4				Retiro de derrumbes	m3	1,0	$ 28.600,0	$ 28.600,0
1.5				Desmonte y demolicion de vivienda existentes	UND.	1,0	$ 13.000.000,0	$ 13.000.000,0
Subtotal								**$ 28.865.200,00**
2,0				**Movimiento de tierra**				
2.1				Excavación en material común en seco sin clasificar.	m3	1,0	$ 28.470,0	$ 28.470,0
2.2				Demolición de estructuras	m3	1,0	$ 234.000,0	$ 234.000,0
2.3				hora retroexcavadora 320 o similar	Hr	1,0	$ 364.000,0	$ 364.000,0
2.4				Hora retrocargador de llantas	Hr	1,0	$ 286.000,0	$ 286.000,0
2.5				Volqueta sencilla	hr	1,0	$ 195.000,0	$ 195.000,0
2.6				Volqueta Doble troque	hr	1,0	$ 260.000,0	$ 260.000,0
2.7				Trasiego de materiales	m3	1,0	$ 36.920,0	$ 36.920,0
2.8				Transporte de materiales	m3	1,0	$ 84.500,0	$ 84.500,0
2.9				Retiro de material de excavación	m3	1,0	$ 84.500,0	$ 84.500,0
Subtotal								**$ 1.573.390,00**
3,0				**OBRAS HIDRÁULICAS**				
3.1				Drenes horizontales para talud	ml	1,0	$ 327.600,0	$ 327.600,0
Subtotal								**$ 327.600,00**
				SUB TOTAL CON A.I.U.			30,00%	**$ 30.766.190,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	22,00%
IMPREVISTO	I=	3%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30,00%

La empresa **ICSSA S.A.S** identificada con NIT No. **901450894-6**, aportó junto con su propuesta económica los siguientes documentos:

II. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO:

DOCUMENTOS	APORTÓ	NO APORTÓ	OBSERVACIONES
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (Objeto social debe guardar relación con el objeto y alcance contractual), con fecha de expedición igual o menor a treinta (30) días, o copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de ingeniero civil (en caso de personas naturales).	X		
De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometerá la sociedad como mínimo hasta el valor de la cotización a presentada.	X		
Documentos del Representante Legal: copia de la cédula de ciudadanía.	X		
Registro Único Tributario – RUT.			
Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural cotizante, o el representante legal de la persona jurídica cotizante.	X		
Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural cotizante, del representante legal y de la persona jurídica cotizante.	X		
Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural cotizante, o del representante legal de la persona jurídica cotizante.	X		
Certificado que no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía, de la persona natural cotizante, o del representante legal de la persona jurídica cotizante.	X		
Acreditar pago de los aportes de sus empleados a los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aporte a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o el por el representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones: • **Personas jurídicas:** se acreditará con la	X		

certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso. • **Personas naturales:** En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar los certificados de afiliación a los sistemas de salud y pensión, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios, contados desde la fecha prevista para la presentación de la cotización.			
El cotizante, representante legal, así como la persona natural, deberán diligenciar y suscribir bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y demás normas aplicables a la materia.	X		

III. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO:

REQUERIMIENTO	APORTÓ	NO APORTÓ	OBSERVACIONES
El cotizante deberá acreditar haber ejecutado contratos de obra civil, cuyo objeto sea: «**CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA;** **- ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA"»**	X		

En consonancia, y una vez verificadas cada uno de los requisitos mínimos exigidos en la Invitación para la celebración de contratación directa bajo las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, concordante con los artículos 41(incisos 4° y 5°, ibidem y 2 literal A) del numeral 4°) 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 se dispondrá a dar inicio a las labores de mitigación del riesgo de desastres.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura
Distrito de Cartagena

Proyectó parte jurídica: Lina Viera Almanza - Asesora Jurídica Externa SID
Revisó parte jurídica:: Guillermo Bermúdez Salazar - Asesor Jurídico Externo SID
Aprobó parte técnica y económica: Ing Gustavo De Leon Villalobos – PU

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2025
Tipo de Presupuesto:	INVERSIÓN
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEFINITIVA DEL TALUD EN LA ZONA AFECTADA EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**	**CONSULTORIA**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Distrito de Cartagena de Indias le apuesta a la construcción de un territorio donde se garantice la seguridad y el bienestar de la población, así como la preservación de la infraestructura pública y privada ante la ocurrencia de desastres naturales o eventos adversos.

Esto implica:

Mitigación de Riesgos: Reducir la vulnerabilidad de las comunidades y la infraestructura ante amenazas como inundaciones, deslizamientos, huracanes, entre otros, mediante la construcción de obras de protección, canalización y estabilización.
Fortalecimiento de la Resiliencia: Crear condiciones que permitan a las comunidades recuperarse más rápidamente de eventos desastrosos, minimizando las pérdidas humanas, económicas y materiales.
Cumplimiento de Normativas: Alinear las acciones de reducción de riesgos con las políticas nacionales e internacionales de gestión del riesgo de desastres, así como con los objetivos de desarrollo sostenible.
Protección de la Población Vulnerable: Priorizar intervenciones en las zonas más afectadas por riesgos climáticos y geológicos, especialmente aquellas habitadas por poblaciones en condiciones de mayor vulnerabilidad socioeconómica.

El objetivo final de este proceso es determinar la alternativa de solución desde el punto de vista de la ingeniería que permita garantizar la estabilidad del talud ubicado en la ladera Noroccidental del Cerro de la Popa, específicamente en el sector de Loma Fresca, de tal manera que una vez se implemente la alternativa de solución arrojada por el presente proceso, esta contribuya a salvaguardar vidas, bienes y el entorno, fomentando un desarrollo urbano sostenible y resiliente en Cartagena.

El presente proyecto se orienta a potenciar y coordinar la ejecución de obras y acciones destinadas a mitigar y atender desastres en el Distrito de Cartagena, en el marco de la Ley 1523 de 2012 y del programa de "*Reducción del Riesgo"* previsto en el Plan de Desarrollo "Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027" cuyo principal objetivo es: "(…) *Potenciar y coordinar la ejecución de obras y acciones destinadas a mitigar y atender desastres en el Distrito de Cartagena. El enfoque busca reforzar la resiliencia del territorio, mejorar la capacidad de respuesta y reducir los impactos adversos de eventos catastróficos, garantizando la seguridad y bienestar de la comunidad.* (…).", en cuyos indicadores se señala, lo siguiente:

- Número de acciones de protección de laderas para reducción del riesgo en cerros desarrolladas, y cuya meta es: Desarrollar tres (3) acciones de protección de laderas para reducción del riesgo en el Cerro Lefran, Cerro la Popa y Cerro de Albornoz.

Cabe resaltar también que dentro de los objetivos específicos esta la realización de obras de infraestructura para la mitigación de riesgos y atención a desastres en el Distrito de Cartagena de Indias, cuyo indicador es:

- Número de Obras de infraestructura para la reducción del riesgo y atención a desastres realizadas y la meta para el 2025 es: cinco (5) Obras de infraestructura para la reducción del riesgo y atención a desastres.

El Cerro de La Popa en Cartagena de Indias, es uno de los símbolos de la ciudad, y parte importante del patrimonio histórico y cultural de la humanidad. Se puede observar desde cualquier lugar de la ciudad y su significado trasciende lo político, lo religioso y lo social, sin embargo, este valioso sitio, se encuentra en riesgo por cuenta de la inestabilidad de sus laderas.

Comprendido por una gran cicatriz que han dejado los diversos procesos erosivos, propios de los materiales que lo componen, detonados por la intervención antrópica descontrolada y falta de atención, lo que ocasionó, entre otros, que en la actualidad se presente el colapso parcial de un talud ubicado en la zona noroccidental del cerro de la popa.

El presente proyecto suplirá, entre otras, las siguientes necesidades:

- Identificar las causas que originaron el siniestro de derrumbe de gran parte de la ladera del Cerro de La Popa ubicada en el sector de Loma Fresca.
- Identificar a los actores pasivos y activos que ocasionaron el fenómeno erosivo.
- Diagnóstico detallado de las condiciones geotécnicas y estructurales del talud para prevenir nuevos colapsos.
- Proveer de una alternativa de solución al problema de erosión que hoy padece el Cerro de la Popa en el sector de Loma fresca.
- Contribuir a la Disminución del riesgo de continuación del fenómeno erosivo en la ladera afectada.
- Contribuir a conservar la integridad de las viviendas aledañas al sitio.

Que, el día 21 de enero de 2025, en el barrio Paseo Bolívar de la ciudad de Cartagena de Indias, sector Loma Fresca, se presentó un deslizamiento de tierra en la ladera norte del Cerro de la Popa, que afectó gravemente a aproximadamente 25 viviendas, según los primeros reportes, poniendo en riesgo la vida y los bienes de las familias residentes en el área, ocasionando de manera inmediata su evacuación.

Que este evento, ocasionado posiblemente por la saturación del suelo, las características topográficas del área y los socavamientos recientes, pone en riesgo la seguridad de las edificaciones cercanas y la integridad de los habitantes. Se destaca que existe un alto riesgo de nuevos eventos similares en la zona.

Que, en la evaluación preliminar del grupo de conocimiento de la OAGRD, se identificaron, 25 predios afectados, 41 entre viviendas y unidades habitacionales, 153 personas afectadas en total.

Mapa de viviendas georreferenciados con ArcGIS



Que ante la problemática registrada se hace necesario establecer por parte del Distrito de Cartagena, una respuesta ágil, que atienda de manera eficaz las situaciones y afectaciones sufridas y aquellas que puedan suceder con ocasión de las condiciones del terreno; en aras de salvaguardar los bienes y derechos de la comunidad afectada y mitigar los efectos de las condiciones, ante los riesgos y vulnerabilidad identificada.

De acuerdo con lo antes expuesto y en uso de las facultades que le otorga la ley, el Distrito expidió el Decreto No. 0051 del 21 de enero de 2025 «*Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y la urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena, por las circunstancias de riesgo para las personas y bienes a causa del deslizamiento de tierra en el barrio Paseo Bolívar, sector Loma Fresca, y se dictan otras disposiciones*» en cuyo tenor literal de la parte considerativa se señala lo siguiente:

"(…) *Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,* ***ofrece mecanismos jurídicos para que las autoridades competentes adopten decisiones específicas para hacer frente a la crisis****. Que así mismo, la Ley 80 de 1993, dispuso la declaratoria de situaciones de urgencia manifiesta, para conjurar los efectos adversos en un inmediato futuro.*

Que en consonancia con lo anterior, el artículo 58 ídem, define la calamidad pública como «el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción».

(…)

Que en cumplimiento de este mandato legal, la Alcaldesa (e) de Cartagena, por medio de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, convocó para el día 21 de enero de 2025, reunión extraordinaria del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, con el fin de analizar, verificar y evaluar las afectaciones acaecidas en el sector Loma Fresca del barrio Paseo Bolívar como consecuencia del deslizamiento de tierra presentado, para determinar si existen las circunstancias para declarar calamidad pública en el Distrito de Cartagena, con la finalidad de atender las emergencias, y asimismo, asumir acciones para mitigar, corregir y controlar los efectos de situación.

Que los miembros del referido Consejo, en dicha concertación estimaron por unanimidad que se está en presencia de una situación constitutiva de calamidad. En consecuencia, se requieren acciones para atender y mitigar el riesgo existente e inminente como consecuencia de las condiciones de terreno del sector Loma Fresca del barrio Paseo Bolívar, y contrarrestar los impactos generados por el deslizamiento de tierra presentado en la zona, salvaguardando así la vida, salud e integridad física, de las personas, así como también, sus bienes materiales, por lo que, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, recomendaron al señor Alcalde (e) declarar la situación de calamidad pública en toda la extensión territorial.

Que, dentro de los criterios observados para emitir concepto favorable, el Consejo Distrital determinó lo siguiente:

«(…)

1. Se encuentra en grave peligro los bienes jurídicos de los habitantes del sector, dentro delos que se destaca la vida, integridad física, la subsistencia digna, la salud, la vivienda y la familia.
2. El orden público, económico y social, entendido como un derecho colectivo, y la prestación de servicios públicos, se encuentra en vulneración, dado que muchos habitantes han sido perturbados en sus condiciones normales de habitabilidad, por las pérdidas materiales de sus hogares, entre otros daños irrogados, así como los daños producidos en la infraestructura pública e interrupción en la prestación de servicios esenciales (energía, agua u otros)lo que indefectiblemente está relacionado con la situación acaecida.

3. De no adelantarse acciones para mitigar y contener por parte de la institucionalidad, los efectos producidos por el deslizamiento, pueden encontrar situaciones propicias para contribuir a la producción de nuevos riesgos y desestabilizar el equilibrio existente.
4. Existe a la fecha un elemento de temporalidad que impone mayores responsabilidades a las autoridades de intervenir de forma oportuna a fin de mitigar los estragos reportados y propensos a reproducirse»

Que en razón a todo esto, el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres en pleno, conceptuó favorablemente para que el señor Alcalde, en aplicación irrestricta de la Ley 1523 de 2021, declarara la situación de calamidad pública con el propósito de facilitar la coordinación interinstitucional y el acceso a recursos necesarios para atender y mitigar la emergencia.

Que el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, definió algunas acciones a ejecutarse de manera inmediata y otras a mediano plazo:

- Acciones Inmediatas:

1. Evacuación y reubicación temporal de las familias afectadas.
2. Aseguramiento del área del deslizamiento para evitar mayores riesgos.
3. Suministro de asistencia humanitaria (alojamiento, alimentos y atención).
4. Evaluación técnica para determinar las condiciones del terreno y medidas de estabilización necesarias.

Que el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, establece el régimen normativo de la situación de calamidad y las medidas especiales, sobre todo, las que respectan a la contratación, que conforme a esta, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particular, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como la estipulación dentro de los referidos acuerdos de voluntades, de las cláusulas excepcionales que tratan los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. (…).",

De tal manera que, la Secretaría de Infraestructura Distrital en cumplimiento del Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo para atender la situación de calamidad decretada ha propuesto como alternativa de solución para cumplir con el objetivo central, el siguiente: ***"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEFINITIVA DEL TALUD EN LA ZONA AFECTADA EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS***"-

En términos generales el proyecto se desarrollará en el área urbana de la ciudad de Cartagena de Indias, específicamente en ladera del sector noroccidental del Cerro de la Popa (sector Loma Fresca).

Ubicación geográfica del proyecto



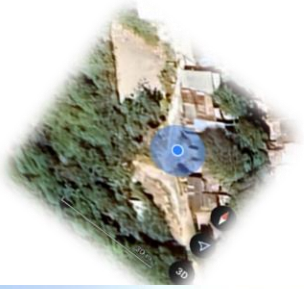




Figura 1.1. Localización Cerro de la popa coordenadas 10.420710728813047, -75.52523293857739

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL. *"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEFINITIVA DEL TALUD EN LA ZONA AFECTADA EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"-*

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La consultoría objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
80111614	Servicios temporales de ingeniería
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

4.3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

Las actividades a ejecutar se encuentran descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente documento, las cuales son las siguientes:

El alcance de los estudios y diseños para la estabilización del talud colapsado por erosión abarcará diversas etapas de análisis, evaluación y planificación de soluciones.

En primer lugar, se realizará una caracterización geotécnica detallada del área afectada, incluyendo estudios de mecánica de suelos y rocas, levantamientos topográficos y modelación geotécnica para comprender la magnitud del colapso y sus posibles causas.

Adicionalmente, se llevarán a cabo estudios hidrológicos e hidrogeológicos para evaluar la influencia del agua en la inestabilidad del talud, considerando factores como escorrentía superficial, infiltración y niveles freáticos. Esto permitirá diseñar sistemas de drenaje eficientes para reducir la erosión y controlar la saturación del suelo.

Con base en los resultados de estos estudios, se formularán soluciones de estabilización que pueden incluir obras de contención como muros de suelo reforzado, gaviones o anclajes; técnicas de bioingeniería como revegetación y barreras vivas; y la implementación de geosintéticos para mejorar la resistencia del suelo.

Finalmente, se definirán los lineamientos de construcción y mantenimiento de las medidas implementar en la alternativa de solución arrojada por los estudios y diseños realizados, con el cual se garantizará la estabilidad a largo plazo del talud y la seguridad de las áreas circundantes.

Además, se deberá realizar la entrega de las cantidades de obra a realizar y presupuesto aproximado de las mismas para la alternativa de solución planteada.

4.4. ESPECIFICACIONES.

Las especificaciones técnicas garantizan que la consultoría entregue **un estudio y diseño integral, basado en normas técnicas nacionales e internacionales**, asegurando la estabilidad definitiva del talud en el Cerro de La Popa y la protección de la comunidad del sector Loma Fresca.

4.4.1. ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y GEOFÍSICOS

- Realización de **sondeos a percusión y rotación** en puntos estratégicos del talud.
- Ensayos de laboratorio en suelos y rocas según **normas ASTM e ICONTEC.**
- Modelación numérica de estabilidad con software especializado (PLAXIS, SLOPE/W o equivalente).
- Definición de coeficientes de seguridad bajo criterios de **NSR-10 y normas internacionales**.

4.4.2. ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDROGEOLÓGICOS

- Análisis de escorrentía y mapa de drenajes naturales.
- Modelación de flujo de agua subterránea y nivel freático.
- Diseño de drenajes superficiales y subterráneos para evitar la saturación del suelo.

4.4.3. DISEÑO DE ALTERNATIVA DE ESTABILIZACIÓN

- Especificación de materiales estructurales: **muros de contención, anclajes, geotextiles, gaviones, concreto reforzado, etc.**
- Dimensionamiento de elementos estructurales con base en normas **NSR-10 y AASHTO.**
- Consideración de **factores sísmicos** en el diseño geotécnico.
- Especificaciones para **técnicas de bioingeniería**, revegetación y control de erosión.

4.4.4. CRITERIOS DE DISEÑO Y NORMATIVA APLICABLE

4.4.4.1. NORMAS NACIONALES

- Norma Sismo Resistente Colombiana (NSR-10).
- Manual de diseño geotécnico del INVIAS e IDU.
- Normas ICONTEC para ensayos de suelos y materiales de construcción.
- Ley 1523 de 2012 - Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley 99 de 1993 - Protección del Medio Ambiente.
- Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Cartagena.

4.4.4.2 NORMAS INTERNACIONALES COMPLEMENTARIAS

- ASTM y AASHTO **para ensayos de suelos y diseño de estructuras.**
- FHWA (Federal Highway Administration) - Manual de estabilización de taludes.
- Recomendaciones de la Asociación Internacional de Ingeniería Geotécnica (ISSMGE).

4.4.5. REQUISITOS PARA LA CONSULTORÍA

4.4.5.1 EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

La consultora deberá contar con un equipo interdisciplinario conformado por:

- Ingeniero geotécnico con experiencia en estabilización de taludes.
- Ingeniero civil estructural.
- Ingeniero hidráulico y/o hidrológico.
- Topógrafo y modelador SIG (Sistema de Información Geográfica).

4.4.6. PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Plano de localización de sondeo georefenciados (el plano debe ser suministrado por el levantamiento topográfico).
2. Diagnóstico inicial y estudios de campo.
3. Alternativas de solución con análisis comparativo.
4. Diseño definitivo de la alternativa seleccionada.
5. Presupuesto detallado y cronograma de ejecución.
6. Planos constructivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas.
7. Plan de manejo ambiental y plan de mantenimiento.

4.4.7. CRONOGRAMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El consultor deberá presentar un cronograma detallado con una duración estimada total de 30 días, asegurando la entrega en las siguientes fases:

- **Fase 1:** Levantamiento de información y estudios de campo.
- **Fase 2:** Evaluación de alternativas y selección de solución óptima.
- **Fase 3:** Diseño final, presupuesto y entrega de productos.

4.4.8 CONSIDERACIONES FINALES

- El diseño deberá ser técnica y económicamente viable, con un **enfoque de sostenibilidad y mínimo impacto ambiental.**
- Se deberá considerar la participación de la comunidad en la socialización del proyecto.
- El consultor deberá garantizar **soporte técnico** hasta la aprobación final de los estudios.

4.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El Consultor, deberá realizar los trámites que se requieren para la expedición de permisos y/o licencias y/o autorizaciones por parte de las autoridades competentes e incluir estos permisos, licencias y autorizaciones dentro del producto a entregar en la consultoría, con el costo de los mismos.

Nota: Los costos derivados de la expedición de permisos y/o licencias y/o autorizaciones por parte de las autoridades competentes corre por cuenta del Contratista consultor.

Los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos y la obtención de certificaciones de aprobación de proyectos o permisos objeto del presente proceso de contratación, el consultor debe realizarlos sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta.

Los Planes de Manejo de Desvíos de Tráfico (cuando aplique), Plan de Manejo Ambiental definitivos o Principio de Gestión Ambiental definitivos y demás permisos que se requieran ante el Establecimiento público Ambiental (EPA) y demás entidades deben estar dentro del producto a entregar en la consultoría, aprobados por la autoridad competente sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Contar con el personal idóneo, capacitado y con experiencia, así como con las herramientas y los equipos adecuados para realizar el servicio.
4. Asumir por su cuenta y riesgos todos los gastos de transporte, viáticos y otros gastos que se generen, para el cumplimiento del contrato o desarrollo de las actividades objeto de este.
5. Garantizar que los profesionales ofertados para el desarrollo de la consultoría no serán sustituidos por otros en el término de ejecución del contrato, a menos que media fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, de acuerdo a lo previsto en este documento de estudios previos.
6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Dar cumplimiento a las normas de seguridad establecida en la ley 1072 de 2015 (seguridad al trabajo)
8. Realizar los procesos administrativos y contables y de costos necesarios para la ejecución de recursos destinados al objeto del contrato.
9. Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal de contrato, y advertir a la entidad oportunamente de su agotamiento, teniendo en cuenta como limite el valor del contrato que se suscriba.
10. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la entidad contratante por conducto del supervisor
12. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
16. Apoyar al supervisor con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, el avance financiero, y en general, de todo lo requerido para que la Entidad disponga de información completa y actualizada sobre las actividades del contrato.
17. Realizar los Estudios de campo y diagnósticos conforme a los requerimientos descritos en los documentos del proceso, entiéndase: Estudios Previos, Anexo Técnico, Propuesta, etc.

18. Hacer entrega de los estudios, planos, diseños, evaluaciones, análisis y diagnósticos en los términos y oportunidad requerida por la Entidad Contratante y en los formatos establecidos para ello en los documentos del proceso, entiéndase: Estudios Previos, Anexo Técnico, Propuesta, etc.
19. Entregar los diseños de alternativa de estabilización de la zona en los términos y conforme a las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral de éste proceso.
20. Realizar análisis de impacto ambiental.
21. Presentar informes de avances de las fases de la según el cronograma acordado con la entidad contratante.}
22. Cumplir con la normatividad nacional e internacional aplicable al diseño de estabilización de taludes, incluyendo:

- **Norma Sismo Resistente Colombiana (NSR-10)**.
- **Manual de Diseño Geotécnico del INVIAS**.
- **Normas ASTM e ICONTEC para ensayos de suelos y materiales**.
- **Ley 99 de 1993 (Normativa Ambiental Colombiana)**.
- **Ley 1523 de 2012 (Gestión del Riesgo de Desastres)**.

23. El Contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
24. El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y número telefónico con el fin de tener una comunicación más activa. El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la consultoría.
25. Cuando por algún motivo se vayan a ejecutar ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato principal, que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de Otrosí que debe estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. La Entidad y el Contratista, convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondiente. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el Contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

4.6.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de los servicios de consultoría.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
4. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
7. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
8. Designar un supervisor.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL EN DÍAS
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEFINITIVA DEL TALUD EN LA ZONA AFECTADA EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	30 DÍAS

El plazo de ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y la Supervisión.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato de forma bilateral será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

4.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Los contratos y/o convenios que se celebren con el propósito de atender la calamidad, se regirán por lo previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 se podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo con lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

5.2 MODALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará por modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, concordante con los artículos 41(incisos 4° y 5°, ibidem y 2 literal A) del numeral 4°) 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y a las precisiones que sobre el particular ha realizado Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compras y contratación pública.

Por su parte, la ley 1523 de 2012, en sus capítulos VI y VII prevé la posibilidad de declarar la situación de desastre, calamidad pública y retorno a la normalidad y regula el régimen especial aplicable en dichas circunstancias.

Así mismo, mediante Decreto No. 0051 del 21 de enero de 2025 el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, declaró la existencia de calamidad pública y la urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena por las circunstancias de riesgo para las personas y bienes a causa del deslizamiento de tierra en el barrio Paseo Bolívar, sector Loma Fresca, contemplando el régimen contractual aplicable durante su vigencia, previa aprobación de las emergencias en el Plan de Acción Especifico por parte del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales se llevaran a cabo de conformidad a lo contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 tal y como lo establece el artículo cuarto del mencionado acto administrativo, al señalar:

"(…) ***ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL***. *El régimen presupuestal de la presente declaratoria de calamidad se regirá por lo ceñido en el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en ese sentido ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Distrital que, durante la vigencia del presente acto administrativo realice todos los traslados presupuestales que se requieran, para garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias de ser requeridas. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, es decir, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, así mismo, podrá darse aplicación a la normatividad propia establecida para la contratación directa invocando la causal de urgencia manifiesta, conforme la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.* (…)." (Cursivas nuestras)

Basados en lo anteriormente expuesto, es claro que se cuenta con el marco de acción legal que permite la celebración de contratación directa como medida administrativa de gestión contractual para solucionar de manera inmediata la situación de riesgo generada por los fenómenos de deslizamiento o movimientos en masa, que permitan atender la emergencia y garantizar la seguridad a los habitantes de la comunidad, a través de la ejecución de las obras necesarias para su estabilización.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El costo de la contratación que se derive del presente Proceso de Selección se ha estimado en la suma de **OCHENTA MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 80.007.667,00) M/CTE**., según el presupuesto anexo al presente proceso de selección.

DESCRIPCION	VALOR
COSTO TOTAL FASE DE CONSULTORIA	**$ 80.007.667**

El valor total del contrato, obedece a los recursos que en principio posee la Secretaría de Infraestructura del Distrito para atender de forma inmediata la emergencia.

6.2. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Análisis de precios del sector;
- Análisis de costos estimados, entre otros los siguientes: sueldos, jornales y prestaciones sociales de ley del personal vinculado tanto en forma permanente como temporal, costos operativos y administrativos, impuestos, deducciones a los que haya lugar.
-

6.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El presente Estudio Previo se suscribe con la finalidad de tramitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la futura contratación.

En todo caso, la necesidad de contratar las actividades de consultoría para la construcción de obras de mitigación aquí establecidas se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

EL DISTRITO DE CARTAGENA cancelará al futuro CONTRATISTA el valor del contrato OCHENTA MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 80.007.667) distribuidos de la siguiente forma:

a) Un pago final por el 100% del valor total del contrato, una vez las partes hayan suscrito la correspondiente acta de recibo final del contrato.

Para el pago se debe anexar:

a) Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. (Se deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de obligaciones suscritas por el supervisor).
b) Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015.
c) En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el mismo deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
d) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
e) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
f) Certificación bancaria (para el primer pago).
Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.
El Distrito sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.
Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

7. EXPERIENCIA

La oferta más favorable para la ejecución de los servicios de consultoría, en el marco de la emergencia decretada, deberá acreditar Experiencia General:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD O RECUPERACION DE BANCA

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante Certificados de Experiencia, relación de contratos suscritos ejecutados o en ejecución en calidad de contratista, y/o actas de liquidación, certificaciones a satisfacción, minuta de contratos) que acrediten la idoneidad acorde con el objeto a contratar, y demás información complementaria que permita al Distrito de Cartagena identificar la idoneidad del futuro contratista respecto de la ejecución de contratos de obras como el aquí pretendido.

8. GARANTÍAS.

8.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad del servicio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual

Característica	Condición
	se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura
Distrito de Cartagena

Proyectó parte jurídica: Lina Viera Almanza - Asesora Jurídica Externa SID
Revisó parte jurídica: Guillermo Bermúdez Salazar - Asesor Jurídico Externo SID
Aprobó parte técnica: Ing Gustavo De Leon Villalobos – PU

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias, febrero de 2025

Señor
SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA
Representante Legal
ICSSA SAS
Correo:
Ciudad

ASUNTO: INVITACIÓN A OFERTAR CONTRATO DE CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA

Respetado señor:

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, está interesado en recibir propuesta de su entidad para la celebración de un Contrato de Consultoría, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con las especificaciones detalladas a continuación y a las condiciones que se proponen para el futuro contrato:

Objeto: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEFINITIVA DEL TALUD EN LA ZONA AFECTADA EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

El objeto a contratar se encuentra sustentado en los demás documentos precontractuales, en los siguientes términos:

El Distrito de Cartagena de Indias le apuesta a la construcción de un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de redes estructurantes – acueducto, alcantarillado, malla vial y redes de energía-, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso, es por ello que, en el marco de la Ley 1523 de 2012 y del programa de "Reducción del Riesgo" previsto en el Plan de Desarrollo "Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027" cuyo principal objetivo es: "(…) Potenciar y coordinar la ejecución de obras y acciones destinadas a mitigar y atender desastres en el Distrito de Cartagena. El enfoque busca reforzar la resiliencia del territorio, mejorar la capacidad de respuesta y reducir los impactos adversos de eventos catastróficos, garantizando la seguridad y bienestar de la comunidad. (...).", en cuyos indicadores se señala, lo siguiente: - Desarrollar tres (3) acciones de protección de laderas para reducción del riesgo en el Cerro Lefran, Cerro la Popa y Cerro de Albornoz.

Cabe resaltar también que dentro de los objetivos específicos esta la realización de obras de infraestructura para la mitigación de riesgos y atención a desastres en el Distrito de Cartagena de Indias, cuyo indicador es:

- Cinco (5) Obras de infraestructura para la reducción del riesgo y atención a desastres.

El Cerro de La Popa en Cartagena de Indias, es uno de los símbolos de la ciudad, y parte importante del patrimonio histórico y cultural de la humanidad. Se puede observar desde cualquier lugar de la ciudad y su significado trasciende lo político, lo religioso y lo social, sin embargo, este valioso sitio, se encuentra en riesgo por cuenta de la inestabilidad de sus laderas.

Comprendido por una gran cicatriz que han dejado los diversos procesos erosivos, propios de los materiales que lo componen, detonados por la intervención antrópica descontrolada y falta de atención, lo que ocasionó, entre otros, que en la actualidad se presente el colapso parcial de un talud ubicado en la zona noroccidental del cerro de la popa.

El presente proyecto suplirá, entre otras, las siguientes necesidades:

- Identificar las causas que originaron el siniestro de derrumbe de gran parte de la ladera del Cerro de La Popa ubicada en el sector de Loma Fresca.
- Identificar a los actores pasivos y activos que ocasionaron el fenómeno erosivo.
- Diagnóstico detallado de las condiciones geotécnicas y estructurales del talud para prevenir nuevos colapsos.
- Proveer de una alternativa de solución al problema de erosión que hoy padece el Cerro de la Popa en el sector de Loma fresca.
- Contribuir a la Disminución del riesgo de continuación del fenómeno erosivo en la ladera afectada.
- Contribuir a conservar la integridad de las viviendas aledañas al sitio.

Que, el día 21 de enero de 2025, en el barrio Paseo Bolívar de la ciudad de Cartagena de Indias, sector Loma Fresca, se presentó un deslizamiento de tierra en la ladera norte del Cerro de la Popa, que afectó gravemente a aproximadamente 25 viviendas, según los primeros reportes, poniendo en riesgo la vida y los bienes de las familias residentes en el área, ocasionando de manera inmediata su evacuación por lo que, la Administración Distrital mediante Decreto No. 0051 del 21 de enero de 2025 el Alcalde mayor del Distrito de Cartagena de Indias, declaró la existencia de calamidad pública y la urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena por las circunstancias de riesgo para las personas y bienes a causa del deslizamiento de tierra en el barrio Paseo Bolívar, sector Loma Fresca, contemplando el régimen contractual aplicable durante su vigencia, previa aprobación de las emergencias en el Plan de Acción Especifico por parte del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales se llevaran a cabo de conformidad a lo contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

En razón de lo anterior, el Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Infraestructura requiere contratar de manera urgente un proveedor con

idoneidad y experiencia reconocida, para que realice los estudios y diseños que permitan determinar la solución técnica para la estabilización definitiva del talud y se evite el deslizamiento de tierra en la ladera norte del Cerro de la Popa.

DESARROLLO DEL ESTUDIO TÉCNICO y la estructuración de las recomendaciones de intervención en los términos descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral del futuro contrato y que se adjunta a la presente Invitación con el fin de servirles de apoyo a la elaboración de su propuesta en caso de manifestar su interés en la celebración del mismo.

ALCANCE DEL OBJETO: El desarrollo y alcance del objeto, así como la metodología que deberá implementarse durante la ejecución del objeto contractual, se ejecutará con sujeción a las estipulaciones descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente documento.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato a celebrar será de treinta (30) días.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de OCHENTA MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($80.007.667) INCLUÍDO IVA, dicho monto será cancelado según lo estipulado en los documentos del contrato. los cuales se discriminan de la siguiente manera:

a) Un pago final por el 100% del valor total del contrato, una vez las partes hayan suscrito la correspondiente acta de recibo final del contrato.

DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN ANEXAR A LA PROPUESTA:

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la futura contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato;
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica no mayor a 30 días;
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal;
- Copia del Registro Único Tributario RUT de la sociedad y su representante legal;
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica y su representante legal, no mayor a 30 días;
- Consulta del reporte de la Procuraduría General de la República de la sociedad y su representante legal, no mayor a 30 días.
- Consulta de Medidas Correctivas y antecedentes judiciales del representante legal de la sociedad, no mayor a 30 días.
- Documentos que acrediten la afiliación y el pago de aportes a los sistemas de Salud y Pensión en caso de persona natural; en caso de persona jurídica, documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de los últimos 6 meses o la manifestación de que se encuentra a paz y salvo en los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar;
- Manifestación de la Ley 1474 de 2011 (Declaración de no haber sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública; de no encontrarse dentro del segundo grado de consanguinidad, afinidad o primero civil en la financiación de campaña política de la actual alcaldía con aporte superior al (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección; declaración no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Distrito de Cartagena de Indias;
- Documentos de experiencias (relación de contratos suscritos ejecutados o en ejecución en calidad de contratista, y/o actas de liquidación, certificaciones a satisfacción, minuta de contratos) que acrediten la idoneidad acorde con el objeto a contratar);
- Estados financieros 2024, acompañados de copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes del contador público y/o revisor fiscal que firma los estados financieros;
- Autorización del órgano competente para la celebración del eventual contrato, en caso de ser necesario;
- Listado del personal que sería vinculado al proyecto, así como su hoja de vida.

NOTA: - La oferta y sus anexos deberá ser radicada en las oficinas de la Secretaria de Infraestructura Distrital de Cartagena o dirigida al correo electrónico infraestructura@cartagena.gov.co

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital
Proyectó parte jurídica: Lina Viera Almanza - Asesora Jurídica Externa SID
Revisó parte jurídica: Guillermo Bermúdez Salazar - Asesor Jurídico Externo SID

Recibe:

SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA
Representante Legal
ICSSA SAS